



UNIVERSIDAD PARTICULAR DE CHICLAYO
FACULTAD DE DERECHO Y EDUCACIÓN
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

**DECRETO LEGISLATIVO 1186 QUE REGULA EL USO DE LA FUERZA POR
PARTE DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ.**

Autor:

Bach. Eric Jhonatan Zurita Santisteban

Asesor:

Dr. Enrique Rodas Ramírez

(<https://orcid.org/0000-0003-4483-5571>)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho

Pimentel, Perú

2023



▲ ACTA DE CONTROL DE ORIGINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Yo, **Lolo Avellaneda Callirgos**, Decano de la Facultad de Derecho y Educación ha realizado el debido control de originalidad de la investigación, el mismo que está dentro de los porcentajes establecidos para el nivel de pregrado, según la Directiva de Similitud vigente en la UDCH; además certifico que la versión que hace entrega es la versión final del informe presentado por el bachiller: **ZURITA SANTISTEBAN ERIC JHONATAN**.

Titulado: **“DECRETO LEGISLATIVO N°1186 QUE REGULA EL USO DE LA FUERZA POR PARTE DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ”**

Elaborado por el estudiante, **ZURITA SANTISTEBAN ERIC JHONATAN**. Se deja constancia que la investigación antes indicada tiene un índice de similitud del **26%** verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el software de similitud **TURNITIN**.

Por lo que se concluye que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con lo establecido en la Directiva sobre el nivel de similitud de productos acreditables de investigación vigente.

Pimentel, 08 de febrero del 2024

A blue ink signature is written over a circular stamp. The stamp contains the text "UNIVERSIDAD PARTICULAR DE CHICLAYO" and "FACULTAD DE DERECHO Y EDUCACIÓN" around the perimeter, with two small circular icons on either side. Below the signature, the text "Dr. Lolo Avellaneda Callirgos" and "DECANO" is printed.

UNIVERSIDAD PARTICULAR DE CHICLAYO
FACULTAD DE DERECHO Y EDUCACIÓN
Dr. Lolo Avellaneda Callirgos
DECANO

DEDICATORIA

El presente informe de investigación está dedicado a Dios por darme las fuerzas para vencer cualquier obstáculo.

A mi amada madre Ofelia Santisteban por ser el principal motivo de orgullo de mi vida profesional y personal, que ha sabido formarme con buenos sentimientos, hábitos y valores.

A mi esposa, quien ha venido siendo el soporte principal de mi vida, a fin de conseguir un mejor futuro para nuestra familia.

También se lo dedico a mi hijo Dylan quien ha sido mi mayor motivación para nunca rendirme en los estudios y poder llegar a ser un ejemplo para él.

AGRADECIMIENTO

A Dios, porque sin el nada de esto sería posible, a su vez por brindarme sabiduría y guiarme a cumplir mis metas. Asimismo, a mi asesor el Dr. Enrique Rodas Ramírez, por la paciencia y apoyo constante durante este proceso de enseñanza profesional y haberme guiado desde un inicio.

A toda mi familia por contar con su apoyo incondicional en todo el trayecto de mi formación profesional, en especial a mi hermano Elvis Zurita, quien ha sido desde un inicio un ejemplo de superación y admiración. Y a todas las personas que me brindaron su ayuda.

TABLA DE CONTENIDO

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO.....	III
TABLA DE CONTENIDO	IV
ABSTRACT.....	VI
I. INTRODUCCION	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGIA.....	24
3.1 TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.....	24
3.2 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.....	24
3.3 CATEGORÍAS, SUBCATEGORÍAS Y MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN (MATRIZ DE CONSISTENCIA).	25
3.4 ESCENARIO DE ESTUDIO	25
3.5 PARTICIPANTES	25
3.6 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.	26
3.7 PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS E INFORMACIONES.....	26
3.8 RIGOR CIENTÍFICO	27
IV. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	27
4.1 RESULTADOS:.....	27
4.2 DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA TÉCNICA DE LA ENTREVISTA:.....	27
4.3 DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS:.....	42
CONCLUSIONES.....	52
RECOMENDACIONES	53
REFERENCIAS	54
ANEXOS.....	61

Resumen

El uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú está regulado por el Decreto Legislativo 1186. Se aprobó en agosto de 2015 y regula el uso de armas de fuego, la comunicación de incidentes relacionados, la investigación de muertes, las restricciones al uso de la fuerza y la responsabilidad de los superiores. El personal policial debe cumplir con los principios establecidos en este decreto legislativo.

El objetivo de la investigación fue analizar el marco legal establecido por el Decreto Legislativo 1186 en relación con el uso de la fuerza por parte del personal de la Policía Nacional del Perú en cumplimiento de su finalidad constitucional.

El método que se utilizó en la presente investigación fue de tipo básica y con enfoque cualitativo, tuvo como diseño fenomenológico y se trabajó con la técnica de la entrevista y su instrumento para la recolección de la información fue la guía de la entrevista. Los resultados fueron analizados y contrastado con la fuente documental y con los estudios previos estructurados dentro de su marco teórico.

La conclusión de la investigación está en relación con la percepción de los participantes que pertenecen a la policía nacional quienes tienen conocimiento sobre el Decreto de Legislativo 1186 en el uso de la fuerza con los principios de proporcionalidad.

Palabras claves: decreto legislativo, uso de la fuerza, policía nacional

ABSTRACT

The use of force by the National Police of Peru is regulated by Legislative Decree 1186. It was approved in August 2015 and regulates the use of firearms, the communication of related incidents, the investigation of deaths, restrictions on use of force and the responsibility of superiors. Police personnel must comply with the principles established in this legislative decree.

The objective of the investigation was to analyze the legal framework established by Legislative Decree 1186 in relation to the use of force by the personnel of the National Police of Peru in compliance with its constitutional purpose.

The method used in this research was basic and with a qualitative approach, it had a phenomenological design and worked with the interview technique and its instrument for collecting information was the interview guide. The results were analyzed and contrasted with the documentary source and with previous studies structured within its theoretical framework.

The conclusion of the research is in relation to the perception of the participants who belong to the national police who have knowledge about Legislative Decree 1186 on the use of force with the principles of proportionality.

.

KEYWORDS: legislative decree, use of force, national police.

I. INTRODUCCION

El Decreto Legislativo 1186 es importante porque establece el marco legal que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú en cumplimiento de su propósito constitucional. Este decreto legislativo es fundamental para garantizar que el uso de la fuerza por parte de la policía se realice de manera legítima y en pleno respeto de los derechos fundamentales y las normas pertinentes. El Decreto Legislativo 1186 también establece el alcance de las disposiciones, las cuales se aplican a todo el personal de la Policía Nacional del Perú en actividades que emplean la fuerza en defensa de la persona, la sociedad y el Estado. Esto demuestra la amplitud y relevancia de su uso en el ámbito policial.(D. Leg, 2017)

A nivel internacional el informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) describe sobre la situación de los derechos humanos en Perú en relación con las protestas sociales ha sido publicado el informe de la situación en la que se produjo la crisis de la institucionalidad democrática y social durante este período. El informe abarca el período del 7 de diciembre de 2022 al 15 de septiembre de 2023 y se concentra en los eventos que ocurrieron durante las protestas sociales en Perú durante el período de diciembre de 2022 a marzo de 2023. Es importante que las autoridades peruanas implementen cambios significativos para proteger los derechos humanos durante las protestas, continuar con la responsabilidad y permitir un diálogo nacional descentralizado.(OACNUDH, 2023).

A nivel nacional los informes y pronunciamientos de la Defensoría del Pueblo del Perú sobre el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, incluido el Decreto Legislativo 1186, han sido publicados. El uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú se controla de acuerdo con su objetivo constitucional. El marco legal que regula el uso de la fuerza por parte del personal de la Policía Nacional del Perú en situaciones de actividad que requieran la utilización de la fuerza en defensa de la persona, la sociedad y el Estado está establecido en este decreto, el cual establece los principios y definiciones para el uso de la fuerza por parte del personal policial dentro del marco de la ley para lograr el control de

situaciones que constituyen una amenaza o atentan contra la seguridad, el orden público, la integridad o la vida de las personas.(D. Pueblo, 2023).

Las causas del Decreto Legislativo 1186 fue creado con la intención de establecer un marco legal que regule el uso de la fuerza por parte del personal de la Policía Nacional del Perú en cumplimiento de su función constitucional. Este sistema legal tiene como objetivo asegurar que el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú se lleve a cabo de acuerdo con los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad, estableciendo también los niveles y condiciones para su utilización. La finalidad es mejorar la capacidad de funcionamiento de la Policía Nacional del Perú; como consecuencia es que el objetivo del decreto es establecer un marco legal claro y específico para controlar el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, lo que podría mejorar la transparencia y la rendición de cuentas en el desempeño de sus funciones. Al establecer normas y estándares para el uso de la fuerza, también se busca garantizar el respeto a los derechos humanos durante las intervenciones policiales.(Decreto supremo N°-012- 2016).

La presente investigación se desarrollará en las comisarías de la provincia de Chiclayo donde se coordinará con el comisario para hacer las respectivas coordinaciones y su aplicación respectiva con el fin de recabar información de los agentes policiales por su experiencia vivida dentro de sus funciones. Una vez que se ha redactado la descripción de la realidad problemática se procede a formular el problema general y queda redactado de la siguiente manera: ¿Cómo se perciben y aplican los principios y reglas que rigen el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú (PNP), a la luz del Decreto Legislativo 1186?

De la misma forma se procedió a formular los problemas específicos y son los siguientes: ¿Cómo percibe los efectivos policiales los principios que rigen el uso de la fuerza, como la proporcionalidad, necesidad y racionalidad, por parte del personal de la Policía Nacional del Perú en situaciones específicas? Y ¿Cómo perciben los efectivos policiales la implementación de las reglas institucionales que rigen el uso de la fuerza, incluyendo el uso estrictamente necesario, el uso gradual de la fuerza y el uso de la fuerza letal en la medida de lo posible, por parte del personal de la Policía Nacional del Perú?

Una vez que se ha formulado los problemas de la investigación según el rigor científico de la investigación se redacta la justificación de la investigación y se tiene que justificación Teórica tiene como objetivo examinar el marco legal establecido por el Decreto Legislativo 1186 en cuanto al uso de la fuerza por parte del personal de la Policía Nacional del Perú en cumplimiento de su propósito constitucional desde una perspectiva teórica. Esto implica investigar cómo el marco legal conceptualiza y aplica los principios que rigen el uso de la fuerza.

Del mismo modo en la justificación Práctica en esta investigación radica en la necesidad de comprender cómo las leyes del Decreto Legislativo 1186 se aplican a la policía. Esto es esencial para evaluar la efectividad de las regulaciones legales en el comportamiento y las acciones de la Policía Nacional del Perú.

Por última la justificación metodológica en esta investigación se utilizará un enfoque cualitativo y un diseño fenomenológico que permiten una exploración exhaustiva de las percepciones, experiencias y significados relacionados con el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú. Este método metodológico es adecuado para comprender la complejidad de las interacciones humanas y las interpretaciones subjetivas de las normas legales.

En la investigación se procede a trabajar los objetivos de la investigación respetando el protocolo de la universidad, por lo que se redactará de la siguiente manera.

El objetivo general consiste en Analizar el marco legal establecido por el Decreto Legislativo 1186 en relación con el uso de la fuerza por parte del personal de la Policía Nacional del Perú en cumplimiento de su finalidad constitucional.

Mientras que los objetivos específicos quedan redactados de la siguiente forma:

Analizar los principios que rigen el uso de la fuerza, incluyendo la proporcionalidad, necesidad y racionalidad, en el marco del Decreto Legislativo 1186 y

Examinar las reglas que rigen el uso de la fuerza, tales como el uso estrictamente necesario, el uso gradual y el uso de la fuerza letal en la medida de lo posible, según lo establecido en el Decreto Legislativo 1186.

En la investigación es importante redactar el supuesto general se basa en la idea de que el uso de la fuerza por parte de la PNP puede causar estrés, ansiedad y frustración en los efectivos policiales. Estos sentimientos, que pueden hacer que los efectivos policiales se sientan inseguros en su trabajo o que no estén de acuerdo con las políticas o prácticas de la PNP, pueden llevar a la deserción.

De la misma manera los supuestos específicos se tienen que se basa en la idea de que los efectivos policiales perciben que los principios de proporcionalidad, necesidad y racionalidad no se cumplen en el uso de la fuerza pueden sentirse incómodos con su trabajo y con la institución policial. Esto puede conducir a la deserción, ya que los efectivos policiales pueden sentir que no están cumpliendo con su deber de proteger a la ciudadanía.

Finalmente, el supuesto específico se basa en la idea de que los efectivos policiales que perciben que la PNP no cumple con las reglas de uso de la fuerza pueden sentirse frustrados e impotentes. Esto puede llevar a la deserción porque los efectivos policiales pueden sentir que no están recibiendo el apoyo que necesitan para realizar su trabajo.

II. MARCO TEÓRICO

Para dar un rigor científico a la presente investigación en este apartado se va a trabajar con los antecedentes de investigación a nivel internacional y tenemos a:

Elizabeth & Correa (2023) en su trabajo de investigación “la regulación del uso de la fuerza por parte de la Policía en Colombia: análisis del Código Nacional de Policía y Convivencia, doctrina institucional y otros contenidos de las programaciones académicas. “tuvo como objetivo analizar el Código Nacional de Policía y Convivencia para analizar la regulación del uso de la fuerza por parte de la Policía en Colombia, como metodología utilizo la Revisión de literatura, análisis legal. Llega a la conclusión que Los principios y reglas para el uso de la fuerza por parte de la Policía en Colombia están establecidos en el Código Nacional de Policía y Convivencia. El estudio examina el contenido y las principales implicaciones del Código Nacional de Policía y Convivencia. A manera de opinión es que este antecedente proporciona un marco de referencia para comprender la regulación del

uso de la fuerza por parte de la Policía en Colombia. Sus hallazgos son relevantes para cualquier estudio que examine la regulación del uso de la fuerza por parte de la Policía en América Latina.

Galaon (2022) en su trabajo de investigación la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, “analiza el uso de la fuerza por parte de la Policía en España”, tuvo como objetivo Analizar la regulación del uso de la fuerza por parte de la Policía en España a partir de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Su metodología fue Revisión de literatura, análisis legal y llega a la conclusión que Los principios y reglas para el uso de la fuerza por parte de la Policía en España están establecidos por la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El estudio examina el contenido y las principales implicaciones de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. En mi opinión este estudio proporciona un marco para comprender la regulación del uso de la fuerza por parte de la Policía en España. Sus descubrimientos son útiles para cualquier investigación que examine cómo la policía regula el uso de la fuerza en Europa.

A nivel nacional se tienen los siguientes antecedentes.

Saldaña Cuba & Portocarrero Salcedo (2017) en su trabajo de investigación cuyo título es “Uso de la fuerza por la Policía Nacional del Perú: Análisis crítico del Decreto Legislativo 1186”, tiene como objetivo Analizar la influencia del Decreto Legislativo 1186 en la regulación del uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú y su efectividad identificando posibles mejoras a la legislación para garantizar el respeto a los derechos humanos. Su metodología fue entrevistas con especialistas en derecho y derechos humanos, análisis jurídico comparativo y revisión de casos judiciales relacionados al objeto de estudio, su conclusión fue evaluar la eficacia del Decreto Legislativo 1186 en la protección de los derechos humanos, encontrar posibles errores en su aplicación y hacer sugerencias para mejorarlo. Este artículo examina el Decreto Legislativo 1186 y enfatiza su influencia en la regulación del uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú.

De la misma manera tenemos a Villantoy (2021) en su trabajo de

investigación El uso excesivo de la fuerza por parte de la policía nacional del Perú en los conflictos sociales y su incidencia en la vigencia de los derechos fundamentales en el Perú” su objetivo evaluar cómo el uso excesivo de la fuerza en conflictos sociales afecta los derechos fundamentales en 2021. La investigación fue básica, cualitativa y descriptiva utiliza un enfoque sistemático y analítico. En consecuencia, demuestra el examen de las leyes como la Constitución Política del Perú (1993) en relación al uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú y los derechos fundamentales establecidos en la constitución política; evaluación del uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú El Decreto Legislativo N° 1186 junto con su Reglamento del Decreto N° 012-2016. En conclusión, la presencia de la fuerza estatal en el sistema jurídico es más perjudicial que protege los derechos humanos. Actualmente, el Estado no ha creado un sistema a favor o en contra para evitar el uso excesivo de la fuerza en los conflictos sociales.

Para Quispe (2023) en su trabajo de investigación “Análisis de aplicación del principio de **proporcionalidad** en intervenciones de la fuerza policial, puno” su objetivo fue Analizar cómo el principio de proporcionalidad influye en las intervenciones de la policía en Puno. La investigación se llevó a cabo utilizando un enfoque de carácter mixto porque se utilizaron tanto procedimientos estadísticos como análisis documental y dogmático. En la primera parte del estudio, se distribuyó un cuestionario Likert de cinco opciones a policías de la DIVINCRI y abogados especialistas en derecho procesal penal y derecho penal convencional. Se llegó a la conclusión de que la aplicación es necesaria en cada caso porque los criminales representan amenazas según el delito cometido. Por lo tanto, los agentes deben capacitarse para determinar cuánta fuerza se debe aplicar.

En su investigación Pariatanta (2020) cuyo título de su trabajo fue “**razonabilidad y proporcionalidad** del uso de la fuerza policial en la ley 31012, a propósito de la proliferación COVID -19” su objetivo fue analizar y describir los límites constitucionales y convencionales que inspiran los principios de razonabilidad y proporcionalidad en relación con el uso de la fuerza por parte de la policía y los militares dentro del marco de un régimen de excepción. Esta investigación utilizó el método descriptivo-propositivo porque se planteó un objetivo

que busca resolver el problema planteado en función de la razonabilidad y proporcionalidad del uso de la fuerza policial de acuerdo con la ley 31012 en relación con la propagación de COVID-19. Se concluye que la investigación, si se determinan los efectos jurídicos de la aplicación de la razonabilidad y la proporcionalidad en el uso de la fuerza policial según la Ley 31012 en relación con la propagación de COVID-19, se podrán establecer los límites constitucionales y convencionales en relación con la aplicación de la Ley de protección policial.

Sanchez (2020) en su trabajo de investigación “El principio de legalidad y uso de la fuerza en las intervenciones de la policía nacional del Perú” su objetivo fue analizar el principio de legalidad en relación al uso de la fuerza en las intervenciones realizadas por la Policía Nacional del Perú. La investigación fue explicativa no experimental con una población de 3000 efectivos policiales del DIROES, y para la muestra se aplicó la fórmula de Murray y Larry arrojando 157 policías. Se determinan que los agentes de policía cumplen con los estándares legales al usar la fuerza, cumpliendo con el principio de legalidad, ya que en muchos casos son denunciados sin razón.

Su estudio de investigación de Sánchez Chapilliquen (2020) “Compatibilidad del uso de la fuerza policial con los estándares internacionales sobre los derechos humanos” tuvo como objetivo determinar si los estándares internacionales sobre los derechos humanos y el uso de la fuerza policial son compatibles. Realizó una investigación dogmática, no experimental, transversal, descriptiva, donde la doctrina, la jurisprudencia y la normatividad fueron las unidades de análisis. Los métodos fueron dogmáticos la argumentación jurídica, hermenéutica y exegética utilizaron técnicas de investigación de fichaje y análisis de contenido. Se concluye que el uso de la fuerza solo es constitucionalmente justificado cuando es inevitable y se dirige a los responsables de los hechos violentos, sin ataques generalizados indiscriminados manteniendo una acción que esté directamente relacionada con la gravedad de los delitos cometidos y tratando de causar el menor daño posible, cumpliendo con los estándares internacionales de derechos humanos.

En el estudio de Paredes Zevallos (2020) en su trabajo de investigación

“Aplicación de técnicas de reducción del uso de la fuerza por parte del personal de la PNP en la región policial de Arequipa” tuvo como objetivo conocer las deficiencias que existen en las intervenciones policiales cuando se emplea la fuerza, aplicando técnicas de reducción adecuadas a la persona intervenida donde se tiene que evitar alguna vulneración de los bienes jurídicos , lo cual la mayoría de los efectivos policiales desconoce y busca cualquier medio para reducir a la persona intervenida generando un abuso de autoridad y, en ocasiones, lesiones o incluso la muerte. La investigación utilizó un método descriptivo correlacional básico para recopilar información sobre el tema. Además, se presenta utilizando una metodología cuantitativa, con una población de 75 suboficiales que trabajan en la Región de Arequipa. La conclusión principal es que, como resultado del proceso formativo, existe un desconocimiento, que afecta el comportamiento de un efectivo policial al desarrollar una situación de detención o intervención. Sin embargo, el estado de confianza es diferente debido a que algunos miembros de la PNP no están preparados psicológicamente para ejercer la fuerza en situaciones de peligro, este factor se analiza en su actuación.

Ventura Almonacid (2021) en su trabajo de investigación “Limitaciones de la intervención policial derivadas de su función preventiva en tiempos de Covid19” tuvo como objetivo, determinar si las restricciones en la intervención policial tienen un impacto negativo en la función preventiva de la Policía Nacional del Perú durante la pandemia de COVID-19. En el nivel de investigación, se utiliza el método de análisis y síntesis, el método hermenéutico y el método exegético, con un tipo de investigación básica. El diseño de la investigación fue descriptivo-explicativo y la población consistió en 5 expedientes fiscales y 1 expediente administrativo disciplinario, y la muestra fue la misma cantidad. Se ha llegado a la conclusión de que las restricciones en la intervención policial tienen un impacto negativo en la función preventiva de la Policía Nacional del Perú durante el COVID-19. Esto se debe a la falta de docentes permanentes o de planta en las escuelas de capacitación (oficiales y suboficiales), lo que dificulta que los alumnos desarrollen habilidades reflexivas y productivas y les impide mantenerse actualizados sobre la doctrina institucional y otros contenidos de los programas.

Herrera Velarde (2018) en su trabajo de investigación “Análisis teórico de los principios de proporcionalidad, necesidad y legalidad en el uso de la fuerza física de los agentes policiales en nuestro ámbito nacional” tuvo como objetivo analizar los conceptos de proporcionalidad, necesidad y legalidad en el uso de la fuerza física por parte de la policía peruana. La metodología de la investigación fue cualitativa, descriptiva y hermenéutica. El método consiste en recopilar información a través de fichas de observación documental y encuestas, las cuales están organizadas por preguntas relacionadas con el tema. Se concluye que el tema de investigación actual es sobre los principios del uso de la fuerza física porque se han visto muchos casos relacionados con el uso excesivo de la fuerza por parte de los agentes policiales. Por lo tanto, es importante realizar un análisis teórico para determinar la adecuada aplicación de los instrumentos legales, especialmente los principios de legalidad, proporcionalidad y necesidad en el uso de la fuerza física.

Bases Teóricas

Con respecto al objeto de estudio se procede a trabajar las categorías de estudio no si antes se debe conocer en que consiste el **Decreto Legislativo 1186** que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú. En cumplimiento de su propósito constitucional, el Decreto Legislativo 1186 establece las normas para el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú. El marco legal establece las normas que regulan el uso de la fuerza por parte del personal de la Policía Nacional del Perú en situaciones de actividad que requieran el uso de la fuerza en defensa de la persona, la sociedad y el Estado.(ICNL, 2017). En efecto el termino Fuerza Se explica que la Policía Nacional del Perú utiliza diversos métodos legales para controlar una situación que amenaza o atenta contra la seguridad, el orden público, la integridad o la vida de las personas.

El cumplimiento constitucional es un proceso constitucionalizado que tiene como objetivo inmediato que las autoridades y funcionarios públicos se pronuncien expresamente cuando las normas legales les ordenen emitir una resolución, con el objetivo mediato de garantizar el cumplimiento de una norma legal o reglamento. Cualquier autoridad o funcionario que se niegue a aplicar una norma legal o un acto sin perjuicio de sus responsabilidades legales se somete a una acción de

cumplimiento. El proceso de cumplimiento es un proceso constitucional que busca garantizar que una ley o un acto administrativo se cumpla. (Vásquez, 2009)

Para dar mayor claridad al trabajo de investigación se procede a trabajar con la Primera categoría Decreto Legislativo 1186 de la Policía nacional del Perú

De acuerdo con el Decreto Legislativo 1186, el control físico es el uso de técnicas policiales para controlar, reducir, inmovilizar y conducir a la persona involucrada, evitando en lo posible causar lesiones. Este decreto regula el uso legítimo de la fuerza y las responsabilidades en caso de uso indebido de la fuerza por parte del personal policial. Además, se permite la creación de un reglamento para este decreto que explique específicamente su aplicación. (D. O. El Peruano, 2016)

El Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana (Cuba) del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990, aprobó los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley. Estos principios sostienen que la amenaza a la estabilidad de toda la sociedad debe considerarse como una amenaza tanto a la vida como a la seguridad de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Además, estableció que, tal como se garantiza en la Declaración Universal de Derechos Humanos y se reafirma en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el papel esencial de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley es proteger el derecho a la vida, la libertad y seguridad de las personas (D. Humanos, 1990).

El Código de Conducta para funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, aprobado por la Asamblea General en su resolución 34/169, de 17 de diciembre de 1979, establece que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley cumplirán en todo momento las obligaciones que les impone la ley, sirviendo a su comunidad y protegiendo a todas las personas contra actos ilegales. Según este código, la fuerza solo se puede usar cuando sea necesario y en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas, siempre respetando los principios de proporcionalidad, legalidad, responsabilidad y necesidad. Además, es responsabilidad de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley comprender

y aplicar las normas internacionales de derechos humanos (ACNUDH, 2012).

Después de la Segunda Guerra Mundial, los países llegaron a un acuerdo para evitar el uso de la fuerza en la resolución de conflictos, excepto en situaciones de legítima defensa. En esos casos, los Estados deben informar al Consejo de Seguridad de la ONU sobre el uso de la fuerza. Este órgano es el único a nivel internacional que tiene autoridad para determinar si una situación afecta o amenaza la paz y la seguridad internacionales.(ACNUDH, 2012). Una vez que se ha hecho el estudio heurístico iremos a estudiar a cada uno de los principios que se constituyen en subcategorías y formar parte de las bases teóricas

1.-Principio de Proporcionalidad

Según el Decreto Legislativo 1186, el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú debe ser proporcional a la situación y la amenaza. Este principio evita el uso excesivo de la fuerza y garantiza que la respuesta policial sea adecuada y necesaria. El Decreto Legislativo 1186 busca garantizar que el uso de la fuerza por parte del personal policial se ajuste a los estándares legales y éticos, minimizando los riesgos hacia la integridad o la vida de las personas involucradas en una intervención policial. Esto se hace en línea con el principio de proporcionalidad.(Ipderecho, 2017).

El principio de proporcionalidad, en particular, se refiere a la relación que debe existir entre la fuerza policial utilizada y la amenaza o peligro que se pretende neutralizar. En otras palabras, la fuerza necesaria para lograr el objetivo debe ser la mínima. El artículo 10 del Decreto Legislativo 1186 establece lo siguiente sobre el concepto de proporcionalidad: La protección de los derechos humanos y la seguridad de las personas se basa en el principio de proporcionalidad. Este principio exige que la policía utilice la fuerza de manera racional y responsable, evitando un uso excesivo.

Estos son algunos ejemplos de cómo la Policía Nacional del Perú emplea el principio de proporcionalidad en su utilización de la fuerza:

La policía puede usar su arma de fuego para defenderse si una persona porta un arma blanca ataca a un policía. En este caso, el uso de la fuerza es proporcional a la amenaza que representa el ataque.

La policía solo puede usar la fuerza si está interviniendo en una protesta pacífica para dispersar la protesta o para detener a una persona que esté cometiendo actos de violencia. En este caso, la utilización de la fuerza debe ser limitada a lo necesario para lograr el objetivo.

Según UNODC (1990) La proporcionalidad de la fuerza utilizada por la Policía Nacional del Perú (PNP) se determina teniendo en cuenta los siguientes factores

La gravedad del delito o la amenaza: el uso de la fuerza debe ser proporcional a la gravedad del delito o la amenaza. Por ejemplo, solo se justifica el uso de armas de fuego en situaciones de extrema necesidad, cuando la vida o la integridad física de las personas están en peligro.

La resistencia ofrecida: el uso de la fuerza debe ser proporcional a la resistencia ofrecida por la parte involucrada. Por ejemplo, los policías pueden usar la fuerza necesaria para arrestar a alguien que se resiste, pero no deben usar más fuerza de la necesaria.

La situación particular: La utilización de la fuerza debe tener en cuenta las circunstancias particulares en las que se encuentra el oficial. Por ejemplo, es más probable que la policía use menos fuerza en un lugar con mucha gente para evitar causar daños a terceros.

A continuación, se presentan algunos ejemplos de cómo se puede determinar la proporcionalidad de la fuerza utilizada por la PNP:(UNODC, 1990)

Los agentes de policía pueden usar la fuerza necesaria para arrestar al delincuente en un robo, pero no pueden usar armas de fuego si el delincuente no representa una amenaza para la vida o la integridad física de los agentes o de terceros.

Los policías pueden usar gases lacrimógenos o perdigones para dispersar a la multitud en una manifestación pública, pero solo si la manifestación se vuelve violenta y amenaza la seguridad pública.

Los policías pueden usar la fuerza necesaria para arrestar a alguien en un caso de detención, pero no pueden usar más fuerza.

Según Davila (2015) los factores para determinar la proporcionalidad en el Decreto Legislativo 1186 que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía

Nacional del Perú, se tiene a los siguientes factores.

La naturaleza de la amenaza o agresión: la fuerza utilizada debe ser suficiente para contrarrestar la amenaza o agresión que enfrenta la policía. Por ejemplo, la policía no debe usar la fuerza letal si la amenaza es leve.

La situación en la que se presenta la amenaza o agresión: La fuerza empleada debe ser apropiada para el contexto en el que se produce la agresión o amenaza. Por ejemplo, si una amenaza ocurre en un lugar público, la policía debe abstenerse de emplear la fuerza letal.

El contexto específico del caso: La fuerza empleada debe ajustarse a las circunstancias particulares del caso. Por ejemplo, la policía puede usar la fuerza letal si la amenaza es inminente para protegerse a sí mismo o a terceros.

En todos estos casos, el uso de armas de fuego por parte de la policía debe ser proporcional a la amenaza o agresión que enfrenta. Por ejemplo, la policía no debe usar armas de fuego si la amenaza es leve. La falta de proporcionalidad puede resultar en responsabilidades administrativas, civiles o penales para el personal policial.

2.-Principio de Necesidad

Según ICNL (2017) De acuerdo con el Decreto Legislativo 1186, el principio de necesidad es uno de los principios rectores del uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú. Según este principio, el personal policial solo puede usar la fuerza para lograr objetivos legítimos, como la defensa propia, el cumplimiento del deber o la protección de la vida o la integridad física de las personas. El artículo 8 del Decreto Legislativo 1186 regula el principio de necesidad en el uso de la fuerza letal. Según este artículo, el personal policial solo puede usar la fuerza letal cuando existe una amenaza real e inminente de muerte o lesiones graves para él u otras personas.

El mismo autor del párrafo anterior expresa que para asegurar el uso legítimo de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, el principio de necesidad es fundamental. Este principio protege los derechos humanos de las personas y previene el abuso de la fuerza. El principio de necesidad es especialmente crucial cuando se utiliza la fuerza letal para evitar muertes innecesarias. Por lo tanto, el

personal policial debe evaluar minuciosamente la situación antes de utilizar la fuerza letal.

Se entiende por necesidad en el contexto del uso de la fuerza por parte de la PNP para ICNL (2017) De acuerdo con el Decreto Legislativo 1186, el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú se define como necesidad cuando existe una situación objetiva que hace necesario emplear la fuerza para proteger el derecho a la vida, la integridad física o la libertad de una persona, o para prevenir un daño grave a los bienes públicos o privados. En el contexto del uso de la fuerza letal, la necesidad se define como la existencia de una situación objetiva que hace indispensable el uso de armas de fuego para garantizar la vida del personal policial o de terceros, o para prevenir un daño grave a bienes públicos. o privados. A continuación, se presentan algunos ejemplos de situaciones en las que podría considerarse necesario utilizar la fuerza:

Para detener a alguien que comete delitos graves, como homicidio, robo o violación.

- Para evitar que una persona dañe a sí misma o a terceros gravemente.
- Para proteger a un grupo de individuos de una amenaza.
- Controlar una situación en la que el orden público se altera

En todos estos casos, el personal policial deberá justificar el uso de la fuerza de acuerdo con los estándares del Decreto Legislativo 1186.

Davila (2015) expresa que el uso de la fuerza es necesario cuando se cumplen los siguientes requisitos:

Legalidad: La utilización de la fuerza debe estar respaldada por una base legal.

Objetividad: El uso de la fuerza debe tener un propósito legítimo, como proteger la vida, la integridad física o la propiedad o mantener el orden público.

Necesidad: La única forma legítima de lograr el objetivo perseguido debe ser mediante el uso de la fuerza.

Proporcionalidad: La fuerza debe ser proporcionada a la resistencia presentada y al peligro representado por la persona que interviene o controla la situación.

El mismo autor Davila (2015) sostiene que el personal policial está obligado a informar inmediatamente a sus superiores y a las autoridades competentes en caso de que el uso de la fuerza resulte en la muerte de una persona. Además, se debe llevar a cabo una investigación administrativa para determinar si se utiliza la fuerza de manera adecuada y legal. Estos son algunos ejemplos de situaciones en las que la fuerza podría ser necesaria:

Una persona con un arma de fuego ataca a un policía.

Un policía está tratando de arrestar a alguien que está cometiendo un delito grave, como un homicidio o un secuestro.

Un policía está tratando de controlar un disturbio o una manifestación.

3.-Principio de Racionalidad

Según Llulla (2023) El uso de la fuerza por parte del personal de la Policía Nacional del Perú debe ser razonable, según el principio de racionalidad establecido en el artículo 5 del Decreto Legislativo 1186. Esto significa que debe ser adecuado para alcanzar el fin legítimo que se persigue. Este principio se aplica a todos los niveles de uso de la fuerza, desde la persuasión verbal hasta la utilización de armas. El principio de racionalidad dicta que los policías solo usan armas de fuego cuando sea necesario para repeler una agresión grave o inminente que ponga en peligro la vida o la integridad física de las personas. Para determinar si el uso de la fuerza fue racional, se deben considerar los siguientes factores:

- El propósito legítimo perseguido: solo se puede justificar el uso de la fuerza para objetivos legítimos, como proteger la vida, la seguridad o el orden público.
- La naturaleza del peligro: Solo se debe emplear la fuerza en caso de una amenaza real e inminente.
- El grado de fuerza empleado: La amenaza que se pretende neutralizar debe tener un nivel de fuerza proporcional.
- Las condiciones ambientales: La decisión de usar la fuerza puede verse afectada por factores del entorno, como la presencia de niños o personas vulnerables.

En el caso del Decreto Legislativo 1186, el principio de racionalidad se aplica

de la siguiente manera:

- Los medios de persuasión verbal: antes de usar cualquier otro medio de fuerza, los policías deben usar persuasión verbal.
- Las armas no letales: Los policías solo pueden usar armas no letales si es necesario para controlar o neutralizar una persona que representa una amenaza.
- Las armas de fuego: La policía solo puede usar armas de fuego si es necesario para repeler una agresión grave o inminente que ponga en peligro la vida o la integridad física de las personas.

Según Atziri Rodríguez Martínez (2014) En el contexto del uso de la fuerza por parte de la PNP, la racionalidad se refiere al uso adecuado, proporcional y necesario de la fuerza para lograr un objetivo legítimo. En otras palabras, la razón es que el uso de la fuerza debe ser:

- Adecuado: Se debe utilizar la fuerza necesaria para lograr el objetivo legítimo. Por ejemplo, si un policía tiene la tarea de arrestar a un sospechoso, no debería usar un arma de fuego a menos que pueda hacerlo con la fuerza física.
- Proporcional: La fuerza empleada debe ser proporcional a la amenaza o resistencia que se enfrenta. Por ejemplo, la policía puede usar la fuerza para someter a un sospechoso que se resiste a la detención, pero no debe usar más fuerza de la necesaria para superar la resistencia.
- Es necesario: el objetivo debe ser alcanzado con la fuerza necesaria. Por ejemplo, si un oficial de policía tiene que arrestar a alguien sospechoso, no debería usar la fuerza si puede hacerlo de manera pacífica

En el Perú, el Decreto Legislativo N° 1186, que regula el uso de la fuerza por parte de la PNP, establece los siguientes principios que deben guiar el uso racional de la fuerza: Legalidad: La ley debe permitir el uso de la fuerza.

Necesidad: Para lograr un objetivo legítimo, se debe utilizar la fuerza.

La proporcionalidad significa que la fuerza empleada debe ser proporcional a la amenaza o resistencia que se enfrenta.

Oportunidad: Para lograr un objetivo justo, se debe usar la fuerza en el

momento adecuado.

Gradualidad: Si es necesario, use la fuerza gradualmente, comenzando con métodos menos lesivos.

Respecto a la vida: el uso de la fuerza letal debe ser el último recurso y solo se debe usar cuando sea estrictamente necesario para proteger la vida o la integridad física de una persona.

Según Cueva Cueva (2020) Las autoridades competentes deben evaluar el uso racional de la fuerza. Se inicia una investigación administrativa y penal para determinar si se justificó el uso de la fuerza si resultó en la muerte de una persona. En la práctica, puede ser difícil decir si el uso de la fuerza fue racional. Todos los aspectos de la situación deben ser considerados, incluidas las acciones de la persona contra la que se empleó la fuerza, las circunstancias en las que se llevó a cabo el uso de la fuerza y las repercusiones del uso de la fuerza. Los siguientes criterios pueden utilizarse para determinar si el uso de la fuerza fue racional:

¿Era el peligro inminente y grave? ¿Era posible evitar el riesgo de otra manera?

¿El personal policial utilizó la fuerza de manera proporcional al peligro? ¿Se emplearon las técnicas de presión más seguras posibles?

¿Se produjo algún daño a la vida o la integridad física de las personas como resultado del uso de la fuerza? ¿Fue posible prevenir el daño?

Para garantizar que el uso de la fuerza por parte de la policía sea legal y legítimo, es importante evaluar la racionalidad del uso de la fuerza.

Categoría 2: Uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú.

Salazar (2021) El Decreto Legislativo N° 1186 regula el uso de la fuerza por parte del personal de la Policía Nacional del Perú (PNP). Según este decreto, la PNP debe evitar causar daños innecesarios y utilizar la fuerza de manera proporcional al objetivo que se busca alcanzar. Además del Decreto Legislativo N° 1186, la Constitución Política del Perú establece que el PNP debe "cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes". Según la Constitución, la PNP debe "respetar los derechos fundamentales de la persona y la inviolabilidad de domicilio. La PNP está bajo la supervisión de la Defensoría del Pueblo, quien se encarga de garantizar

el respeto de los derechos humanos en el Perú.

La Defensoría del Pueblo tiene la capacidad de investigar casos de uso excesivo de la fuerza por parte de la PNP y puede sugerir al Ministerio del Interior cómo mejorar los procedimientos de la PNP en este ámbito. Las principales reglas que regulan el uso de fuerza de PNP:

- La cantidad de fuerza utilizada debe siempre ser proporcional al objetivo que se busca alcanzar.
- Solo se permite el uso de la fuerza letal en situaciones excepcionales y se debe aplicar de manera proporcional a la amenaza que se enfrenta.
- El uso de la fuerza debe respetar los derechos fundamentales de la persona y la inviolabilidad del domicilio.
- La Defensoría del Pueblo supervisará el uso de la fuerza.

1. Uso de la fuerza cuando sea estrictamente necesario

Grando Mamani et al (2021) Según el decreto, la utilización de la fuerza es "estrictamente necesaria" en los casos en que la policía no tiene otra opción para lograr el objetivo. En otras palabras, la única forma de evitar un daño grave o irreparable debe ser mediante el uso de la fuerza. Por ejemplo, el uso de la fuerza letal puede ser estrictamente necesario para evitar que un agente policial muera. En este caso, la policía no tiene otra opción que salvar su vida. Sin embargo, no es necesario usar la fuerza letal si un policía se enfrenta a un sospechoso que no está armado. En este caso, la policía podría optar por utilizar técnicas de defensa personal o armas no letales para disuasión o control.

Además, el decreto establece que el uso de la fuerza debe ser proporcional a la amenaza que se enfrenta. En otras palabras, para neutralizar la amenaza, el uso de la fuerza debe ser el adecuado, pero no debe causar daños innecesarios. Por ejemplo, el oficial de policía puede usar un arma de fuego para detener a un sospechoso armado con un cuchillo. Sin embargo, el agente policial debería usar un método de disuasión o control menos peligroso, como la defensa personal, si el sospechoso está desarmado. La fuerza debe ser "estrictamente necesario" en los siguientes casos:

- Cuando el oficial de policía está en peligro de muerte o lesiones graves.
- Cuando un policía debe defender a alguien que está en peligro de muerte o lesiones graves.
- Cuando un agente policial tiene la responsabilidad de prevenir un delito que ponga en peligro la vida o la integridad física de una persona

Rpp (2020) Es necesario que un superior oficial autorice el uso de la fuerza letal por parte de la Policía Nacional del Perú. El oficial debe decidir si el uso de la fuerza letal es necesario para salvar la vida de policías u otras personas. Si la Policía Nacional del Perú emplea la violencia letal, se debe notificar de inmediato al Ministerio Público, quien examinará el caso para determinar si la utilización de la violencia fue justificada. El uso de la fuerza es estrictamente necesario en los siguientes casos:

- Protegerse a sí mismo o a otras personas en caso de peligro real e inminente de muerte o lesiones graves. Por ejemplo, cuando un oficial de policía es atacado con un arma de fuego, tiene derecho a usarla en defensa propia.
- Cuando ocurre una situación que representa una grave amenaza para la vida mientras se comete un delito particularmente grave. Por ejemplo, si un oficial de policía intenta detener a un terrorista que lleva un explosivo, puede usar su arma de fuego para detenerlo, incluso si esto significaría poner en peligro su propia vida.

Según el diario el Peruano (2015) Se determina si el uso de la fuerza fue estrictamente necesario por la policía cumpliendo lo siguiente:

- Legitimidad: El personal policial debe usar la fuerza en el ejercicio de sus funciones.
- Necesidad: Para lograr objetivos legítimos, como el mantenimiento del orden público, la prevención o investigación de delitos o la defensa propia, se debe usar la fuerza.
- El uso de la fuerza debe ser proporcional a la amenaza o peligro.
- El uso de la fuerza debe ser diferenciado en función de las características de la persona o personas contra las que se utilizan.
- Progresividad: El uso de la fuerza debe hacerse gradualmente,

comenzando con medios menos lesivos y solo utilizando medios más lesivos cuando sea necesario.

Se debe evaluar si los policías involucrados cumplieron con estos requisitos para determinar si el uso de la fuerza fue estrictamente necesario. En particular, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- La situación concreta en la que se utilizó la fuerza. ¿Existía una amenaza real o inminente para la vida o la integridad de las personas? ¿Existían alternativas menos lesivas para lograr el objetivo legítimo?
- La conducta de la persona o personas contra las que se utilizó la fuerza. ¿Hubo resistencia o amenaza de violencia? ¿La persona o personas estaban armadas o representaban un peligro inminente?
- La actuación de los policías. ¿Utilizaron la fuerza de manera adecuada, teniendo en cuenta las circunstancias? ¿Se utilizaron los medios menos lesivos en primer lugar?

Se pueden aplicar sanciones disciplinarias o incluso penales a los agentes de policía si se determina que el uso de la fuerza no fue estrictamente necesario. En Perú, la responsabilidad de investigar el uso de la fuerza policial recae en el Ministerio Público. El Ministerio Público puede presentar una denuncia ante el Poder Judicial si se determina que el uso de la fuerza fue ilegítimo.

2.-Uso de la fuerza de manera gradual

Villanueva (2013) El Decreto Legislativo N° 1186 regula el uso gradual de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, estableciendo protocolos para el uso de la fuerza por parte del personal policial. Este decreto regula la presencia policial, la verbalización y el uso gradual de la fuerza cuando sea necesario. Según el protocolo, en el nivel preventivo, se debe establecer contacto visual y de comunicación, y si la persona persiste en su actitud, el personal policial debe hacer la advertencia correspondiente antes de usar la fuerza gradualmente. Este método refleja las preocupaciones sobre el uso razonable y proporcional de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad.

Según el autor antes mencionado manifiesta que la Policía Nacional del Perú

ha recibido capacitación en el uso de la fuerza en colaboración con instituciones reconocidas internacionalmente, como el Centro Nacional de Entrenamiento de las Fuerzas de Gendarmería Francesa, con el fin de mejorar la receptividad y asimilación de los estándares internacionales sobre el uso de la fuerza.

Del mismo modo Villanueva (2013) sostiene que los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley enfatizan que el uso de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad debe ser compatible con el debido respeto de los derechos humanos. El objetivo de esta estrategia es asegurar que la Policía Nacional del Perú utilice la fuerza de manera equitativa y respetando los derechos fundamentales de los ciudadanos.

La Policía Nacional del Perú debe utilizar la fuerza de manera legítima y respetuosa de los derechos fundamentales, siguiendo las normas que regulan su uso. La PNP debe utilizar la fuerza pública de manera legítima y respetuosa de los derechos humanos, siempre dentro del marco legal nacional e internacional que garantice una acción efectiva y legítima. El marco incluye el Artículo 166 de la Constitución Política del Perú, los principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, el Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y el Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, que establece las facultades, atribuciones y obligaciones del personal PNP. (Ipderecho, 2017).

El uso de la fuerza por parte de la PNP está regulado por el Decreto Legislativo 1186. El Decreto Supremo 012-2016-IN establece los principios del uso de la fuerza, incluidos los criterios diferenciados y progresivos para su aplicación, de acuerdo con el nivel de cooperación y resistencia. (Gestión, 2017).

El Decreto Legislativo 1186 se regula el uso gradual de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú. Este decreto establece las reglas para el uso gradual de la fuerza por parte del personal de la Policía Nacional del Perú. Este decreto establece los niveles de uso de la fuerza, comenzando por el nivel preventivo, que implica el contacto visual y la comunicación y las advertencias correspondientes, antes de proceder gradualmente al uso de la fuerza en caso de que la persona

persista en su actitud.(M. Defensa, 2020).

El protocolo establecía que, en casos específicos, como la intervención de personas que no cumplen con el aislamiento social obligatorio, las Fuerzas Armadas podrán reducir, detener y conducir a la persona intervenida a la dependencia policial más cercana si desobedece y se resiste a la intervención. El Decreto Legislativo N° 1186 también establece principios fundamentales que evitan el uso excesivo de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú.(D. Peruano, 2015)

De acuerdo a lo estudiado se puede decir que el Decreto Legislativo 1186 sirve como base para establecer el uso gradual de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú. Este decreto establece niveles de uso de la fuerza, protocolos para situaciones como la intervención de personas que no cumplen con las normas y principios fundamentales para evitar el uso excesivo de la fuerza por parte del personal policial.

3.-Uso de la fuerza letal en la medida de lo posible

La Policía Nacional del Perú tiene leyes específicas que regulan el uso de la fuerza, incluyendo el uso de la fuerza letal en situaciones particulares. La policía puede usar su arma de fuego en caso de peligro de muerte o lesiones graves durante la comisión de un delito grave, según el Decreto Legislativo. También se determina las circunstancias necesarias para emplear la fuerza letal, como en defensa propia o de otras personas, en caso de que se presente una amenaza grave para la vida durante la comisión de un delito particularmente grave, entre otras situaciones. Según la normativa, el uso de la fuerza letal solo se puede justificar ante un acto evidente, manifiesto e inmediato, generado por quien emplea violencia con objetos o armas, que puede causar lesiones graves o muerte. El Congreso de la República también aprobó que el uso letal de la fuerza en defensa propia sea exento de responsabilidad penal, lo que se concretará mediante modificaciones en el Código Penal y el Código Procesal Penal relacionados con la responsabilidad penal.(Comercio, 2023).

Es importante enfatizar que se debe utilizar la fuerza letal en caso de "peligro inminente" en el contexto de una "agresión real perpetrada previa irrupción ilegítima dentro de un inmueble, medio de transporte u otro medio en el que se encuentre

legalmente".(Chirinos, 2023).

De todo lo analizado e interpretado se determina que la Policía Nacional en Perú establece normas precisas para el uso de la fuerza letal en situaciones específicas, como en defensa propia o de terceros, y en situaciones de peligro inminente durante la comisión de un delito grave.

Los casos que está permitido el uso de la fuerza letal por parte de la PNP está establecido en la normativa que el uso de la fuerza letal solo se justifica ante un acto evidente, manifiesto e inmediato, generado por quien emplea violencia con objetos o armas, que pueda causar lesiones graves o muerte. El artículo 20, numeral 3, del Código Penal, ha sido modificado recientemente por el Decreto Legislativo 635. Esta modificación exime de responsabilidad penal en aquellos que, al utilizar la legítima defensa, emplee la fuerza física, incluso en su forma letal. Esta modificación se aplica a casos de situación de peligro inminente y necesidad de proteger la vida o la integridad propia o de terceros en los que se repelen razonablemente una agresión, irrupción, ingreso violento o subrepticio ilegítimo dentro del inmueble, vehículo u otro medio en él. que se encuentre legítimamente.(Gestión, 2023). Es esencial que la PNP aplique la fuerza letal de manera proporcionada y justificada en las circunstancias descritas y cumpla con las normas establecidas.

Para determinar si la Policía Nacional del Perú utilizó la fuerza letal, es importante tener en cuenta las normas y regulaciones vigentes. De acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1186, la Policía Nacional del Perú solo puede emplear la fuerza letal en situaciones en las que el peligro sea evidente, evidente e inmediato y se haya identificado la amenaza. Además, no pueden alegar obediencia a órdenes superiores que son claramente ilegales. Según el reglamento, los proyectos tendrán que ser auditados a solicitud de la Fiscalía. Estas regulaciones tienen como objetivo garantizar que el uso de la fuerza letal sea proporcional y justificado en situaciones excepcionales.(D. el Peruano, 2015)

Según la declaración del diario el peruano se puede sintetizar que, la Policía Nacional del Perú emplea la fuerza letal solo en situaciones concretas que presentan un peligro real e inminente de muerte o lesiones graves, y está regulada

por reglamentos que establecen cuando se considera necesario.

De acuerdo con el Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, existen circunstancias que requieren el uso de la fuerza letal en caso de peligro real e inminente de muerte o lesiones graves. (La ley, 2015)

Estos casos incluyen: Defensa propia o de los demás, Sería una amenaza para la vida cometer un delito particularmente grave, Resistencia presentada por la persona encarcelada, Fuga de un individuo, Participar en una reunión agitada y violenta.

III. METODOLOGIA

3.1 Tipo y Diseño de Investigación

El tipo de investigación fue básica consiste en trabajos experimentales o teóricos que se realizan principalmente para obtener nuevos conocimientos sobre los fundamentos de fenómenos y hechos observables, sin intención de otorgarles ninguna aplicación o uso determinado. (Concytec, 2021)

La investigación presenta un enfoque cualitativo según Salazar-Escorcía (2020) Sostiene que el enfoque cualitativo de investigación se caracteriza por su enfoque interpretativo, su flexibilidad en el proceso de investigación y su reconstrucción de la realidad tal y como la ven los participantes del sistema social previamente definido

3.2 Diseño de Investigación

La investigación tuvo un diseño fenomenológico donde se va obtener la información de la experiencia de cada participante, según Elida Fuster Guillen Universidad Nacional Mayor de San Marcos (2019) El diseño fenomenológico ofrece un método útil para comprender las experiencias subjetivas de las personas y comprender la esencia de los fenómenos que se experimentan en la vida real. Proporciona una comprensión rica y matizada de las experiencias humanas, lo que lo convierte en un método valioso en varios campos de investigación.

3.3 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización (matriz de consistencia).

Categoría	Definición conceptual	Subcategorías
Decreto Legislativo 1186	El Decreto Legislativo 1186 tiene en cuenta los derechos humanos de todos los ciudadanos y se basa en la legislación internacional.	-Proporcionalidad -Necesidad -Racionalidad
Uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional	El uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional está regulado por decretos legislativos, reglamentos y directivas que establecen principios como proporcionalidad, defensa de la vida y uso progresivo y diferenciado de la fuerza. (ACNUDH, 2012)	-Uso de la fuerza cuando sea estrictamente necesario. -Uso de la fuerza de manera gradual. -Uso de la fuerza letal en la medida de lo posible

3.4 Escenario de estudio.

El escenario de estudio fueron las comisarías de la provincia de Chiclayo donde se trabajará con los integrantes policiales y demuestren sus experiencias dentro de sus funciones específicas que les corresponde. El término "escenario" en la investigación cualitativa se refiere al entorno o contexto donde se lleva a cabo el estudio. Para comprender el fenómeno en cuestión, esto puede incluir el espacio físico, las interacciones sociales, las experiencias de los participantes y otros factores relevantes.(Robledo, 2009)

3.5 Participantes

Los participantes serán los miembros de la policía nacional quienes decidieron participar con el objeto de estudio de la investigación. Los participantes en la investigación cualitativa son aquellos que participan en la investigación, ya sea directa o indirectamente. Estos participantes pueden ser individuos o grupos que

comparten características o experiencias particulares relacionadas con el tema de estudio.(Ventura-León & Barboza-Palomino, 2017)

3.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

En la presente investigación se utilizó la técnica de la entrevista para recoger la información.

En la investigación cualitativa, una entrevista es una forma de recopilar datos y obtener información sobre un tema en particular. Se define como una conversación que tiene un propósito diferente al simple hecho de conversar y es un instrumento técnico que adopta la forma de un diálogo coloquial. La entrevista cualitativa es muy beneficiosa para la creación de instrumentos de recolección de datos, así como para las fases de exploración y estudios descriptivos.(Díaz-Bravo et al., 2013).

El instrumento que se trabajó en la presente investigación será la guía de entrevista.

En la investigación cualitativa, una herramienta esencial para recopilar datos y obtener información detallada sobre las opiniones, percepciones, ideas y experiencias de los participantes en un estudio es una guía de entrevista. La entrevista cualitativa puede ser más adaptable a una variedad de temas y características de los participantes, lo que permite una mayor profundidad en la recolección de datos (Troncoso-Pantoja & Amaya-Placencia, 2017).

3.7 Procedimiento de recolección de datos e informaciones.

El procedimiento de la recolección de los datos será a través de la entrevista donde se hará la entrevista al personal de la policía nacional quienes tienen experiencia en las funciones de sus principios y reglas del uso de la fuerza de manera legal y proporcional.

La guía de entrevista es el instrumento que se les dará a cada policía participante con el fin de responder las preguntas y lo harán según su experiencia.

El análisis de las fuentes documentales en la investigación cualitativa es un proceso complejo que requiere de habilidades de lectura, análisis e interpretación.

Sin embargo, las fuentes documentales pueden ser una herramienta valiosa para obtener información sobre un tema o fenómeno de manera profunda y comprensiva. En este caso se analizará de manera rigurosa el Decreto Legislativo 1186, el análisis de los estudios previos, el análisis de referentes autores quienes están citados en las bases teóricas y que serán de base para las respectivas contrataciones al momento de hacer la discusión y resultados de la investigación.

3.8 Rigor científico

La demostración del rigor científico es un desafío para la investigación cualitativa y se cumple con el siguiente rigor. La credibilidad, la transferibilidad, la conformabilidad y la dependencia demuestran este rigor. La credibilidad se define como la veracidad de los hallazgos, la transferibilidad a la aplicabilidad en otros contextos, la conformabilidad a la neutralidad del análisis y la dependencia de la reflexión crítica del investigador. A pesar de las críticas recurrentes sobre su confiabilidad, estos criterios buscan garantizar la calidad y la solidez de la investigación cualitativa (Arias & Giraldo, 2021).

IV. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

4.1 Resultados:

Los resultados es la materialización del estudio realizado y además son las consecuencias de la investigación teórica y práctica, su importancia es proporcionar evidencias y respuestas a las preguntas de investigación planteadas. Deben ser objetivos y basados en datos confiables y ser presentados de manera clara y precisa porque son el producto final de un estudio.

4.2 Descripción de los resultados de la técnica de la entrevista:

La presente investigación demostró los datos de la técnica de entrevista con los objetivos de la investigación:

Objetivo general: Analizar el marco legal establecido por el Decreto Legislativo 1186 en relación con el uso de la fuerza por parte del personal de la Policía Nacional del Perú en cumplimiento de su finalidad constitucional.

Pregunta	Entrevistado	Interpretación
¿En qué consiste el Decreto Legislativo N°1186?	<p>1.-Barboza (2023), indica que, el D. L. N°1186 es el que gradúa el nivel de la fuerza del personal PNP en sus diferentes niveles.</p> <p>2.- Damián (2023), comenta que, consiste en el marco normativo sobre la aplicación del uso de la fuerza por parte de la PNP, según sus niveles.</p> <p>3.- Díaz (2023), menciona que, es el Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de los integrantes de la PNP.</p> <p>4.- Gamarra (2023) indica que, el uso legislativo proporciona del uso de la fuerza.</p> <p>5.- Guevara (2023) menciona que, consiste en regular el uso de la fuerza por parte de la PNP.</p> <p>6.- Torres (2023) comenta que, regula el uso de la fuerza por parte de la PNP, consistiendo en el uso de sus armas de fuego en las diferentes intervenciones.</p>	<p>Los entrevistados manifiestan que el decreto Legislativo 1186 es el que gradúa el nivel de la fuerza del personal PNP, es considerado como un marco normativo del uso de la fuerza y sus niveles, regula el uso de la fuerza, el uso de sus armas de fuego en diferentes intervenciones</p>

Pregunta	Entrevistado	Interpretación
¿Qué se entiende por cumplimiento constitucional?	<p>1.-Barboza (2023), indica que, el cumplimiento constitucional es el ordenamiento jurídico el cual los funcionarios y/o servidores públicos (PNP) están obligados a dar cumplimiento en base a nuestra CPP la cual nos faculta y obliga como autoridad policial.</p> <p>2.- Damián (2023), comenta que, es el acatamiento de nuestra constitución o de nuestras normas plasmados en la Carta Magna.</p> <p>3.- Díaz (2023), menciona que, es la obligación que tiene en este caso la PNP, o sus integrantes, de la autoridad que representa de garantizar y proteger las normas legales vigentes, sobre todo las relacionadas con el cuidado de los derechos fundamentales.</p> <p>4.- Gamarra (2023) indica que, son funciones que el efectivo policial cumplan los mandatos.</p> <p>5.- Guevara (2023) menciona que, es el proceso de cumplimiento, es un proceso constitucional.</p> <p>6.- Torres (2023) comenta que, respetando los derechos humanos que se encuentra en la constitución político del Perú y las leyes que se encuentran inscritas en ello.</p>	<p>Los entrevistados expresan que el consentimiento constitucional es el ordenamiento jurídico donde los funcionarios y servidores públicos están obligados en dar cumplimiento, es el acatamiento a la constitución, obligación de la autoridad relacionado al cuidado de los derechos fundamentales, son funciones que el efectivo policial cumpla sus funciones, es el proceso de cumplimiento y respetar los derechos que están estipulados en la constitución</p>

Objetivo específico 1: Analizar los principios que rigen el uso de la fuerza, incluyendo la proporcionalidad, necesidad y racionalidad, en el marco del Decreto Legislativo 1186.

Pregunta	Entrevistado	Interpretación
¿Cómo se determina la proporcionalidad de la fuerza utilizada por la PNP?	<p>1.-Barboza (2023), indica que, el principio de proporcionalidad se ejerce de acuerdo a la graduación del nivel de la gravedad del delito de acuerdo al D.L. N°1186.</p> <p>2.- Damián (2023), comenta que, se determina por la circunstancia del hecho a través de los niveles de fuerza.</p> <p>3.- Díaz (2023), menciona que, considerando un criterio progresivo y diferenciado del uso de la fuerza estableciendo, entre otras cosas, un balance entre el bien jurídico por proteger, el bien jurídico por afectar y los medios con los que se dispone.</p> <p>4.- Gamarra (2023) indica que, el uso de la fuerza se determina mediante la legalidad, necesidad y proporcionalidad.</p> <p>5.- Guevara (2023) menciona que, es el principio de la fuerza, utilizados por las fuerzas del orden (PNP)</p> <p>6.- Torres (2023) comenta que, el nivel fuerza utilizado debe ser estrictamente proporcional a la gravedad de la amenaza o delito.</p>	<p>Los entrevistados sostienen que la determinación de la proporcionalidad de la fuerza utilizada por la PNP se determina por el principio de proporcionalidad, por los niveles de fuerza, por el bien jurídico por proteger o por el bien jurídico por afectar, mediante la legalidad, necesidad y proporcionalidad, el principio de la fuerza, proporcional a la gravedad de la amenaza</p>

Pregunta	Entrevistado	Interpretación
¿Qué factores se deben considerar para determinar la proporcionalidad?	<p>1.-Barboza (2023), indica que, se determina de acuerdo al nivel de cooperación o resistencia de la persona a intervenir.</p> <p>2.- Damián (2023), comenta que, las circunstancias, la necesidad o el grado de peligrosidad.</p> <p>3.- Díaz (2023), menciona que, el nivel de cooperación, resistencia o agresión de la o las personas a intervenir, las condiciones del entorno, los medios con los que se dispone, entre otros, así como, la intensidad y peligrosidad de la amenaza.</p> <p>4.- Gamarra (2023) indica que, se determina de acuerdo al nivel de resistencia de las personas.</p> <p>5.- Guevara (2023) menciona que, son factores de proporcionalidad y tablas de variación proporcional y factor constante de proporcionalidad.</p> <p>6.- Torres (2023) comenta que, el grado de cooperación, objeto a utilizar por parte del intervenido, el lugar y las personas en peligro.</p>	<p>Los entrevistados manifiestan que los factores que se deben considerar en la proporcionalidad son de acuerdo al nivel de cooperación o resistencia de la persona intervenida, el grado de peligrosidad, la proporcionalidad</p>

Pregunta	Entrevistado	Interpretación
¿Qué se entiende por necesidad en el contexto del uso de la fuerza por parte de la PNP?	<p>1.-Barboza (2023), indica que, significa que la fuerza solo se debe usar cuando es el único medio necesario ya habiendo utilizado otros medios los cuales fueron innecesarios para alcanzar el propósito.</p> <p>2.- Damián (2023), comenta que, es una situación de adquirir o aplicar algo ante un hecho.</p> <p>3.- Díaz (2023), menciona que, que el uso de la fuerza es necesario cuando otros medios resultan ineficaces para el logro del objetivo legal buscando un cumplimiento del deber.</p> <p>4.- Gamarra (2023) indica que, se debe usar la fuerza, cuando sea solamente necesario.</p> <p>5.- Guevara (2023) menciona que, debiéndose utilizar la fuerza al presentarse un hecho para poder salvaguardar la integridad de mi persona y los demás.</p> <p>6.- Torres (2023) comenta que, usar la fuerza cuando sea absolutamente necesario y cuando otros medios hayan visto sido inefectivos.</p>	<p>Los entrevistados expresan que la necesidad de contexto del uso de la fuerza por parte de la PNP. Se debe usar cuando es el único medio necesario ya habiendo utilizado otros medios y fueron innecesarios, el uso de la fuerza es necesario cuando otros medios resultan ineficientes, uso de la fuerza para salvaguardar la integridad de mi persona y de los demás</p>

Pregunta	Entrevistado	Interpretación
¿Cómo se determina si el uso de la fuerza fue necesario?	<p>1.-Barboza (2023), indica que, el uso de la fuerza se determina si es necesario cuando luego de haber utilizado los primeros niveles del uso de la fuerza no se logra alcanzar controlar la amenaza en la persona a intervenir.</p> <p>2.- Damián (2023), comenta que, con el resultado o la aplicación posterior a la circunstancia que se presenta.</p> <p>3.- Díaz (2023), menciona que, considerando aspectos como el grado de resistencia del intervenido, la peligrosidad del mismo, entre otros.</p> <p>4.- Gamarra (2023) indica que, cuando haya inefectivas o insuficientes para cumplir el objetivo.</p> <p>5.- Guevara (2023) menciona que, se debe considerar razonablemente y analizar el contexto al momento de la intervención para si utilizar la fuerza.</p> <p>6.- Torres (2023) comenta que, a la proporcionalidad del objetivo.</p>	<p>Los entrevistados sostienen que la determinación de la fuerza es necesario cuando una vez usado los primeros niveles de uso de la fuerza y no se logra controlar la amenaza, el grado de resistencia del intervenido y la peligrosidad del mismo, cuando hay inefectivas o insuficientes para cumplir el objetivo, razonar y analizar el contexto al momento de la intervención</p>

Pregunta	Entrevistado	Interpretación
<p>¿Qué se entiende por racionalidad en el contexto del uso de la fuerza por parte de la PNP?</p>	<p>1.-Barboza (2023), indica que, la racionalidad en el uso de la fuerza por parte de la PNP, se determina evaluando todos los medios que existen y el bien jurídico a salvaguardar.</p> <p>2.- Damián (2023), comenta que, es la valoración cognitiva de la aplicación de la fuerza ante la circunstancia presentada.</p> <p>3.- Díaz (2023), menciona que, está basado en la proporción de fuerza a utilizar en una determinada situación.</p> <p>4.- Gamarra (2023) indica que, debe hacerlos considerando la situación y gradualmente de acuerdo al respecto de los DDHH.</p> <p>5.- Guevara (2023) menciona que, analizar el contexto de los hechos para poder ser proporcional y adecuarse en el contexto y poder utilizar los diferentes niveles del uso de la fuerza.</p> <p>6.- Torres (2023) comenta que, el funcionario que aplique la fuerza, debe considerar las circunstancias, respetando los DDHH.</p>	<p>Los entrevistados expresan que la racionalidad en el contexto del uso de la fuerza por parte de la PNP se determina evaluando todos los medios que existen y el bien jurídico, la valoración cognitiva de la aplicación de la fuerza ante la circunstancia presentada, se basa en la proporción de la fuerza a utilizar en una determinada situación, analizar el contexto de los hechos para poder ser proporcional y adecuarse en el contexto y el funcionario que aplique la fuerza debe de considerar las circunstancias respetando los DDHH</p>

Pregunta	Entrevistado	Interpretación
¿Cómo se determina si el uso de la fuerza fue racional?	<p>1.-Barboza (2023), indica que, teniendo en cuenta el bien jurídico a proteger, y los medios empleados para tal fin.</p> <p>2.- Damián (2023), comenta que, con la aplicación o resultado apropiado de acuerdo a los principios y niveles del uso de la fuerza.</p> <p>3.- Díaz (2023), menciona que, se determina dejando de lado la igualdad de medios, y considerar la peligrosidad para la vida propia o terceros.</p> <p>4.- Gamarra (2023) indica que, es de acuerdo a la situación y analizando los medios empleados por el efectivo de la PNP.</p> <p>5.- Guevara (2023) menciona que, se debe considerar razonablemente el contexto para poder analizar el grado y así reaccionar a la intervención.</p> <p>6.- Torres (2023) comenta que, resguardando los derechos del resto de los ciudadanos y brindar seguridad el personal policial.</p>	<p>Los entrevistados explican que la determinación del uso de la fuerza es racional si se tiene en cuenta el bien jurídico a proteger y los medios empleados para tal fin, los principios y niveles del uso de la fuerza, dejando de lado la igualdad de los medios y considerar la peligrosidad para la vida propia o de terceros, razonablemente al contexto para poder ser analizado, resguardando los derechos del resto de ciudadanos</p>

Objetivo específico 2: Examinar las reglas que rigen el uso de la fuerza, tales como el uso estrictamente necesario, el uso gradual y el uso de la fuerza letal en la medida de lo posible, según lo establecido en el Decreto Legislativo 1186.

Pregunta	Entrevistado	Interpretación
¿En qué casos es estrictamente necesario que la PNP use la fuerza?	<p>1.-Barboza (2023), indica que, cuando luego de haber utilizado los demás medios, sean innecesarios y sea este, el único medio suficiente a emplear.</p> <p>2.- Damián (2023), comenta que, ante una amenaza ya sea latente o ante un peligro inminente.</p> <p>3.- Díaz (2023), menciona que, es necesario para detener un flagrante delito u orden escrita y motivada del juez, cumplir un deber y orden lícita, defender o proteger un bien jurídico, controlar a quien oponga resistencia a la autoridad, prevenir la comisión de delitos.</p> <p>4.- Gamarra (2023) indica que, cuando se hayan agotado todos los niveles del uso de la fuerza, y se encuentre en peligro inminente la vida de las personas.</p> <p>5.- Guevara (2023) menciona que, el gobierno considera el uso de la fuerza por parte de la PNP</p> <p>6.- Torres (2023) comenta que, para neutralizar una amenaza en las diferentes intervenciones.</p>	<p>Los Participantes manifiestan que casos es estrictamente necesario que la PNP use la fuerza :indican que ante una amenaza sea latente o un peligro inminente, para detener un flagrante delito u orden escrita y motivada por el juez, proteger un bien jurídico, controlar a quien ponga resistencia la autoridad, en caso se haya agotado todos los niveles del uso de la fuerza y se encuentre en peligro inminente, el gobierno considera el uso de la fuerza por medio de la PNP y para neutralizar una amenaza.</p>

Pregunta	Entrevistado	Interpretación
¿Cómo se determina si el uso de la fuerza fue estrictamente necesario?	<p>1.-Barboza (2023), indica que, cuando el nivel de resistencia y/o amenaza fue superior a los demás medios utilizados.</p> <p>2.- Damián (2023), comenta que, cuando existía un peligro que haya puesto en riesgo la vida de los demás o de la nuestra.</p> <p>3.- Díaz (2023), menciona que, cuando otros medios resulten ineficaces o no garanticen el logro del objetivo legal buscado.</p> <p>4.- Gamarra (2023) indica que, cuando el agente agresor no acata las órdenes del efectivo policial.</p> <p>5.- Guevara (2023) menciona que, la PNP tiene la responsabilidad de ser necesario utilizar el uso de la fuerza.</p> <p>6.- Torres (2023) comenta que, cuando el objetivo puso resistencia por parte de la PNP.</p>	<p>Los participantes de la guía de entrevista expresan que la determinación del uso de la fuerza es estrictamente necesario: Cuando el nivel de resistencia y/ o amenaza es superior a los medios utilizados, peligro que haya puesto en riesgo la vida, cuando el agente agresor no acata las órdenes del efectivo policial,</p>

Pregunta	Entrevistado	Interpretación
¿Cómo debe ser el uso de la fuerza por parte de la PNP?	<p>1.-Barboza (2023), indica que, se gradúa y adecua teniendo en consideración los medios a emplear y el nivel de amenaza y/o resistencia de la persona que se va a intervenir.</p> <p>2.- Damián (2023), comenta que, debe ser progresiva, de acuerdo a los niveles que establece el D.L. N°1186</p> <p>3.- Díaz (2023), menciona que, teniendo en consideración los principios, el uso adecuado de los niveles de uso de la fuerza, considerando siempre las normas del DHH, la constitución y demás normas sobre la materia.</p> <p>4.- Gamarra (2023) indica que, el uso de la fuerza de la policía debe ser gradualmente.</p> <p>5.- Guevara (2023) menciona que, debe orientarse al logro del objetivo legal.</p> <p>6.- Torres (2023) comenta que, siempre respetando los principios de legalidad, proporcionalidad y necesidad de acuerdo el D.L. N°1186</p>	<p>Los entrevistados sostienen que el uso de la fuerza por parte de la PNP debe ser: gradual y adecuada teniendo en consideración los medios a emplear y el nivel de amenaza de la persona que se va a intervenir, debe ser progresiva de acuerdo a los niveles del D.L. N° 1186, teniendo consideración los principios, orientarse al logro del objetivo legal.</p>

Pregunta	Entrevistado	Interpretación
¿Cómo se determina si el uso de la fuerza fue gradual?	<p>1.-Barboza (2023), indica que, cuando los primeros niveles del uso de la fuerza fueron incapaces e insuficientes para lograr el objetivo a alcanzar.</p> <p>2.- Damián (2023), comenta que, cuando la circunstancia o el peligro latente es aplicado por la PNP</p> <p>3.- Díaz (2023), menciona que, teniendo en cuenta el nivel de cooperación, resistencia agresión de la o las personas intervenidas.</p> <p>4.- Gamarra (2023) indica que, cuando el efectivo policial, primero verbaliza con las personas y usa todos los medios necesarios, respetando los DDHH.</p> <p>5.- Guevara (2023) menciona que, dependiendo del grado de fuerza por parte del intervenido, así mismo utilizando el primer nivel del uso de la fuerza.</p> <p>6.- Torres (2023) comenta que, cuando el personal policial realiza técnicas de reducción el objetivo que pone resistencia.</p>	<p>Los entrevistados manifiestan que la determinación del uso de la fuerza fue gradual : Cuando los primeros niveles del uso de la fuerza fueron insuficientes para lograr el objetivo, cuando la circunstancia o el peligro latente es aplicado por la PNP, teniendo en cuenta el nivel de cooperación resistencia agresión de la o las personas intervenidas, cuando el efectivo policial, primero verbaliza con las personas y usa todos los medios necesarios, dependiendo del grado de fuerza por parte del intervenido</p>

Pregunta	Entrevistado	Interpretación
¿En qué casos está permitido el uso de la fuerza letal por parte de la PNP?	<p>1.-Barboza (2023), indica que, cuando el bien jurídico protegido sea la vida de la persona humana, de un tercero o del personal PNP, la cual se ponga en riesgo inminente, real y actual.</p> <p>2.- Damián (2023), comenta que, cuando afecte la vida, exista riesgo latente o continuo.</p> <p>3.- Díaz (2023), menciona que, en defensa propia y de terceros, durante la colusión de un delito que atañe a la vida, cuando rechazan atención de la autoridad, pero esa resistencia debe representar un peligro, cuando al fugar alguien pone en peligro la vida de los demás.</p> <p>4.- Gamarra (2023) indica que, cuando se encuentran en peligro inminente la vida del efectivo policial y de las personas que lo rodean.</p> <p>5.- Guevara (2023) menciona que, en caso de peligro de muerte o de lesiones graves durante la comisión de un delito grave.</p> <p>6.- Torres (2023) comenta que, cuando es necesario preservar la vida de los demás o controlar el objetivo que presenta peligro real e inminente</p>	<p>Los entrevistados sostienen que los casos que se está permitiendo el uso de la fuerza letal por parte de la PNP. Cuando el bien jurídico protegido sea la vida de la persona humana, de un tercero o del personal PNP, la cual se ponga en riesgo inminente, real y actual, cuando afecte la vida, exista riesgo latente o continuo, en defensa propia y de terceros, durante la colusión de un delito, cuando se encuentran en peligro inminente la vida del efectivo policial</p>

Pregunta	Entrevistado	Interpretación
¿Cómo se determina si el uso de la fuerza letal fue necesario?	<p>1.-Barboza (2023), indica que, cuando sea el único medio necesario, suficiente a emplear a fin de salvaguardar y/o proteger la vida de una persona participante en la intervención o del propio ejecutivo policial interviniente.</p> <p>2.- Damián (2023), comenta que, cuando existió un peligro real e inminente aplicando los niveles por principios del uso de la fuerza.</p> <p>3.- Díaz (2023), menciona que, considerando en primer lugar que el uso de la fuerza letal es para salvar vidas y no para quitarlas.</p> <p>4.- Gamarra (2023) indica que, se determina analizando la situación y en todo momento respetando los DDHH, y evitar en lo posible las muertes o heridos de la parte agresora.</p> <p>5.- Guevara (2023) menciona que, la aplicación de la fuerza tiene límites condiciones y protocolos.</p> <p>6.- Torres (2023) comenta que, preservar la vida de otras personas y del agente que utiliza la fuerza letal.</p>	<p>Los entrevistados expresan que se determina si el uso de la fuerza letal fue necesario.: Cuando sea el único medio necesario, suficiente a emplear a fin de salvaguardar y/o proteger la vida de una persona, cuando existió un peligro real e inminente aplicando los niveles por principios del uso de la fuerza, considerando en primer lugar que el uso de la fuerza letal es para salvar vidas y no para quitarlas, se determina analizando la situación y en todo momento respetando los DDHH, la aplicación de la fuerza tiene límites condiciones y protocolos.</p>

4.3 Discusión de los Resultados:

Discusión del objetivo general:

Objetivo general: Analizar el marco legal establecido por el Decreto Legislativo 1186 en relación con el uso de la fuerza por parte del personal de la Policía Nacional del Perú en cumplimiento de su finalidad constitucional.

¿En qué consiste el Decreto Legislativo N°1186?

Los entrevistados: Barboza, Damián, Diaz, Gamarra, Guevara, Torres (2023) manifiestan que los entrevistados manifiestan que el decreto Legislativo 1186 es el que gradúa el nivel de la fuerza del personal PNP, es considerado como un marco normativo del uso de la fuerza y sus niveles, regula el uso de la fuerza, el uso de sus armas de fuego en diferentes intervenciones.

Mi opinión al respecto de los participantes es que las opiniones negativas sobre el Decreto Legislativo 1186 en cuanto al uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú varían. Algunos podrían argumentar que el marco legal establecido por este decreto es necesario para regular el uso de la fuerza y garantizar la seguridad ciudadana, mientras que otros podrían expresar preocupaciones sobre la posibilidad de abusos de poder o violaciones a los derechos humanos durante su aplicación.

¿Qué se entiende por cumplimiento constitucional?

Los entrevistados: Barboza, Damián, Diaz, Gamarra, Guevara, Torres (2023) manifiestan que el consentimiento constitucional es el ordenamiento jurídico donde los funcionarios y servidores públicos están obligados en dar cumplimiento, es el acatamiento a la constitución, obligación de la autoridad relacionado al cuidado de los derechos fundamentales, son funciones que el efectivo policial cumpla sus funciones, es el proceso de cumplimiento y respetar los derechos que están estipulados en la constitución.

Haciendo el análisis de las respuestas que dan los entrevistados se puede decir que el consentimiento constitucional, que implica el cumplimiento de la constitución y la obligación de la autoridad de proteger los derechos fundamentales, es esencial para el cumplimiento de las funciones del personal policial. Sin embargo, es crucial examinar cuidadosamente cómo se aplican estas disposiciones en la vida real, especialmente en situaciones en las que se utiliza la fuerza para proteger a la persona, la sociedad y el Estado. Además, es importante tener en

cuenta cómo se interpretan y aplican estas normas en situaciones particulares, y cómo se ajustan a las normas internacionales y los derechos humanos.

La fuente documental

Se contrasta con Decreto Legislativo 1186, que es el control físico con el uso de técnicas policiales para controlar, reducir, inmovilizar y conducir a la persona involucrada, evitando en lo posible causar lesiones. Este decreto regula el uso legítimo de la fuerza y las responsabilidades en caso de uso indebido de la fuerza por parte del personal policial. Además, se permite la creación de un reglamento para este decreto que explique específicamente su aplicación.(D. O. El Peruano, 2016).

También se contrasta con lo que opina Vásquez (2009) el cumplimiento constitucional es un proceso constitucionalizado que tiene como objetivo inmediato que las autoridades y funcionarios públicos se pronuncien expresamente cuando las normas legales les ordenen emitir una resolución, con el objetivo mediato de garantizar el cumplimiento de una norma legal o reglamento. Cualquier autoridad o funcionario que se niegue a aplicar una norma legal o un acto sin perjuicio de sus responsabilidades legales se somete a una acción de cumplimiento. El proceso de cumplimiento es un proceso constitucional que busca garantizar que una ley o un acto administrativo se cumpla.

Estudio previo

Se contrasta con el estudio de Saldaña Cuba & Portocarrero Salcedo (2017) en su trabajo de investigación cuyo título es "Uso de la fuerza por la Policía Nacional del Perú: Análisis crítico del Decreto Legislativo 1186", tiene como objetivo Analizar la influencia del Decreto Legislativo 1186 en la regulación del uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú y su efectividad identificando posibles mejoras a la legislación para garantizar el respeto a los derechos humanos. Su conclusión fue evaluar la eficacia del Decreto Legislativo 1186 en la protección de los derechos humanos, encontrar posibles errores en su aplicación y hacer sugerencias para mejorarlo

Del mismo modo y de acuerdo a los estudios previos se contrasta con

Objetivo Especifico 1: Analizar los principios que rigen el uso de la fuerza, incluyendo la proporcionalidad, necesidad y racionalidad, en el marco del Decreto Legislativo 1186.

¿Cómo se determina la proporcionalidad de la fuerza utilizada por la PNP?

Los entrevistados: Barboza, Damián, Diaz, Gamarra, Guevara, Torres (2023) manifiestan que la determinación de la proporcionalidad de la fuerza utilizada por la PNP se determina por el principio de proporcionalidad, por los niveles de fuerza, por el bien jurídico por proteger o por el bien jurídico por afectar, mediante la legalidad, necesidad y proporcionalidad, el principio de la fuerza, proporcional a la gravedad de la amenaza.

De acuerdo a lo que opinan los entrevistados se puede decir que la determinación de la proporcionalidad de la fuerza utilizada por la PNP podría centrarse en la interpretación y aplicación de estos principios en situaciones particulares. Si la fuerza utilizada por la PNP siempre cumple con los principios de proporcionalidad, necesidad y legalidad, algunos críticos podrían cuestionarlo. Esto es especialmente cierto en casos donde se alega un uso excesivo de la fuerza.

¿Qué factores se deben considerar para determinar la proporcionalidad?

Los entrevistados: Barboza, Damián, Diaz, Gamarra, Guevara, Torres (2023) manifiestan que los factores que se deben considerar en la proporcionalidad son de acuerdo al nivel de cooperación o resistencia de la persona intervenida, el grado de peligrosidad, la proporcionalidad.

De lo expuesto por los entrevistados sobre estos elementos puede variar según el contexto y la perspectiva. Algunas personas pueden argumentar que la proporcionalidad debe determinarse de manera más objetiva, considerando también otros factores, como el impacto en los derechos individuales y la justicia social. Es importante tener en cuenta que una variedad de perspectivas éticas, legales y filosóficas pueden afectar las opiniones críticas.

¿Qué se entiende por necesidad en el contexto del uso de la fuerza por parte de la PNP?

Los entrevistados: Barboza, Damián, Diaz, Gamarra, Guevara, Torres (2023) manifiestan que la necesidad de contexto del uso de la fuerza por parte de la PNP.

Se debe usar cuando es el único medio necesario ya habiendo utilizado otros medios y fueron innecesarios, el uso de la fuerza es necesario cuando otros medios resultan ineficientes, uso de la fuerza para salvaguardar la integridad de mi persona y de los demás

Comprendiendo la opinión de cada uno de los participantes se puede decir que la necesidad del uso de la fuerza por parte de la PNP se puede cuestionar si se están realmente agotando todos los medios no violentos antes de recurrir a la fuerza, si se está aplicando de manera proporcional a la situación y si se está protegiendo los derechos humanos en el proceso. Además, podría plantear la necesidad de una supervisión efectiva para garantizar que el principio de necesidad se cumpla de manera adecuada en todas las situaciones en las que la PNP utiliza la fuerza.

¿Cómo se determina si el uso de la fuerza fue necesario?

Los entrevistados: Barboza, Damián, Diaz, Gamarra, Guevara, Torres (2023) manifiestan que la determinación de la fuerza es necesario cuando una vez usado los primeros niveles de uso de la fuerza y no se logra controlar la amenaza, el grado de resistencia del intervenido y la peligrosidad del mismo, cuando hay inefectivas o insuficientes para cumplir el objetivo, razonar y analizar el contexto al momento de la intervención.

De lo expuesto por los entrevistados se puede analizar que puede variar según el punto de vista y el contexto, pero en general, se centra en que el uso de la fuerza sea proporcional a la amenaza y que se agoten todas las otras opciones antes de usarla. Además, se enfatiza el valor de la formación y capacitación adecuada para los encargados de hacer uso de la fuerza, así como la supervisión y responsabilidad en su aplicación.

¿Qué se entiende por racionalidad en el contexto del uso de la fuerza por parte de la PNP?

Los entrevistados: Barboza, Damián, Diaz, Gamarra, Guevara, Torres (2023) manifiestan que la racionalidad en el contexto del uso de la fuerza por parte de la PNP se determina evaluando todos los medios que existen y el bien jurídico, la valoración cognitiva de la aplicación de la fuerza ante la circunstancia presentada, se basa en la proporción de la fuerza a utilizar en una determinada situación, analizar el contexto de los hechos para poder ser proporcional y adecuarse en el

contexto y el funcionario que aplique la fuerza debe de considerar las circunstancias respetando los DDHH

Según lo expresado por los entrevistados se puede decir que es fundamental asegurarse de que el uso de la fuerza por parte de la PNP se base en una evaluación exhaustiva de los medios disponibles, la proporcionalidad de la fuerza empleada y el respeto a los Derechos Humanos. Esto significa que las personas que utilizan la fuerza deben pensar en las circunstancias específicas y actuar de manera proporcional para evitar el uso excesivo o injustificado de la fuerza. Este método importante tiene como objetivo garantizar que el uso de la fuerza por parte de la PNP sea proporcional y respeta los derechos fundamentales de las partes involucradas

¿Cómo se determina si el uso de la fuerza fue racional?

Los entrevistados: Barboza, Damián, Díaz, Gamarra, Guevara, Torres (2023) manifiestan que la determinación del uso de la fuerza es racional si se tiene en cuenta el bien jurídico a proteger y los medios empleados para tal fin, los principios y niveles del uso de la fuerza, dejando de lado la igualdad de los medios y considerar la peligrosidad para la vida propia o de terceros, razonablemente al contexto para poder ser analizado, resguardando los derechos del resto de ciudadanos.

En mi opinión es en cuestionar la autorización del uso de la fuerza letal en situaciones que no representen un peligro inminente para la vida de los agentes o terceras personas. Se advierte que el uso irracional de la fuerza retroalimenta la violencia desplegada por quienes delinquen, aumenta la letalidad del enfrentamiento y crea un contexto exponencial de violencia que aumenta la vulnerabilidad de todas las personas.

La fuente documental

Se contrasta con lo que dice Ipderecho (2017). El principio de proporcionalidad, en particular, se refiere a la relación que debe existir entre la fuerza policial utilizada y la amenaza o peligro que se pretende neutralizar. En otras palabras, la fuerza necesaria para lograr el objetivo debe ser la mínima. El artículo 10 del Decreto Legislativo 1186 establece lo siguiente sobre el concepto de proporcionalidad: La protección de los derechos humanos y la seguridad de las personas se basa en el principio de proporcionalidad. Este principio exige que la

policía utilice la fuerza de manera racional y responsable, evitando un uso excesivo

De igual forma también se contrasta con ICNL (2017) De acuerdo con el Decreto Legislativo 1186, el principio de necesidad es uno de los principios rectores del uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú. Según este principio, el personal policial solo puede usar la fuerza para lograr objetivos legítimos, como la defensa propia, el cumplimiento del deber o la protección de la vida o la integridad física de las personas. El artículo 8 del Decreto Legislativo 1186 regula el principio de necesidad en el uso de la fuerza letal. Según este artículo, el personal policial solo puede usar la fuerza letal cuando existe una amenaza real e inminente de muerte o lesiones graves para él u otras personas.

Por lo consiguiente también se contrasta con Llulla (2023) donde sostiene que el uso de la fuerza por parte del personal de la Policía Nacional del Perú debe ser razonable, según el principio de racionalidad establecido en el artículo 5 del Decreto Legislativo 1186. Esto significa que debe ser adecuado para alcanzar el fin legítimo que se persigue. Este principio se aplica a todos los niveles de uso de la fuerza, desde la persuasión verbal hasta la utilización de armas.

Estudios previos

se contrasta con Quispe (2023) en su trabajo de investigación “Análisis de aplicación del principio de proporcionalidad en intervenciones de la fuerza policial, puno” su objetivo fue Analizar cómo el principio de proporcionalidad influye en las intervenciones de la policía en Puno. La investigación se llevó a cabo utilizando un enfoque de carácter mixto porque se utilizaron tanto procedimientos estadísticos como análisis documental y dogmático. Se llegó a la conclusión de que la aplicación es necesaria en cada caso porque los criminales representan amenazas según el delito cometido. Por lo tanto, los agentes deben capacitarse para determinar cuánta fuerza se debe aplicar.

De igual forma se contrasta con el estudio de Pariatanta (2020) cuyo título de su trabajo fue “razonabilidad y proporcionalidad del uso de la fuerza policial en la ley 31012, a propósito de la proliferación COVID -19” su objetivo fue analizar y describir los límites constitucionales y convencionales que inspiran los principios de razonabilidad y proporcionalidad en relación con el uso de la fuerza por parte de la policía y los militares dentro del marco de un régimen de excepción. Esta investigación utilizó el método descriptivo-propositivo porque se planteó un objetivo

que busca resolver el problema planteado en función de la razonabilidad y proporcionalidad del uso de la fuerza policial de acuerdo con la ley 31012 en relación con la propagación de COVID-19. Se concluye que la investigación, si se determinan los efectos jurídicos de la aplicación de la razonabilidad y la proporcionalidad en el uso de la fuerza policial según la Ley 31012 en relación con la propagación de COVID-19, se podrán establecer los límites constitucionales y convencionales en relación con la aplicación de la Ley de protección policial.

Objetivo Especifico 2: Examinar las reglas que rigen el uso de la fuerza, tales como el uso estrictamente necesario, el uso gradual y el uso de la fuerza letal en la medida de lo posible, según lo establecido en el Decreto Legislativo 1186.

¿En qué casos es estrictamente necesario que la PNP use la fuerza?

Los entrevistados: Barboza, Damián, Díaz, Gamarra, Guevara, Torres (2023) manifiestan que los casos en los que es estrictamente necesario que la PNP use la fuerza: indican que ante una amenaza sea latente o un peligro inminente, para detener un flagrante delito u orden escrita y motivada por el juez, proteger un bien jurídico, controlar a quien ponga resistencia a la autoridad, en caso de haber agotado todos los niveles del uso de la fuerza y se encuentre en peligro inminente, el gobierno considera el uso de la fuerza por medio de la PNP y para neutralizar una amenaza.

Desde mi punto de vista puedo decir que se centra en la necesidad de que la PNP use la fuerza de manera racional y proporcionada, evitando la violencia y el uso excesivo de la fuerza, y asegurándose de que se use los menos extremos posibles.

¿Cómo se determina si el uso de la fuerza fue estrictamente necesario?

Los entrevistados: Barboza, Damián, Díaz, Gamarra, Guevara, Torres (2023) manifiestan que la determinación del uso de la fuerza es estrictamente necesario: Cuando el nivel de resistencia y/ o amenaza es superior a los medios utilizados, peligro que haya puesto en riesgo la vida, cuando el agente agresor no acata las órdenes del efectivo policial.

Con lo que expresan los entrevistados mi aporte enfatiza la importancia de evaluar la proporcionalidad y la necesidad del uso de la fuerza en circunstancias particulares, considerando la resistencia, la amenaza y el cumplimiento de las órdenes por parte del agente agresor.

¿Cómo debe ser el uso de la fuerza por parte de la PNP?

Los entrevistados: Barboza, Damián, Diaz, Gamarra, Guevara, Torres (2023) manifiestan que el uso de la fuerza por parte de la PNP debe ser: gradual y adecuada teniendo en consideración los medios a emplear y el nivel de amenaza de la persona que se va a intervenir, debe ser progresiva de acuerdo a los niveles del D.L. N° 1186, teniendo consideración los principios, orientarse al logro del objetivo legal.

De acuerdo a lo expresado por los participantes se puede deducir que, la crítica se centra en la importancia de que el uso de la fuerza por parte de la PNP se ajuste a los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad, y se limite a situaciones en las que existe un peligro real e inminente para la vida, de acuerdo con los estándares internacionales de derechos humanos.

¿Cómo se determina si el uso de la fuerza fue gradual?

Los entrevistados: Barboza, Damián, Diaz, Gamarra, Guevara, Torres (2023) manifiestan que la determinación del uso de la fuerza fue gradual : Cuando los primeros niveles del uso de la fuerza fueron insuficientes para lograr el objetivo, cuando la circunstancia o el peligro latente es aplicado por la PNP, teniendo en cuenta el nivel de cooperación resistencia agresión de la o las personas intervenidas, cuando el efectivo policial, primero verbaliza con las personas y usa todos los medios necesarios, dependiendo del grado de fuerza por parte del intervenido.

Mi aporte con lo que expresan los entrevistados es que la solución sería destacar la importancia de evaluar la necesidad y proporcionalidad del uso de la fuerza en situaciones específicas, considerando factores como la cooperación, la resistencia y la agresión de las partes involucradas.

¿En qué casos está permitido el uso de la fuerza letal por parte de la PNP?

Los entrevistados: Barboza, Damián, Diaz, Gamarra, Guevara, Torres (2023) manifiestan que los casos que se está permitiendo el uso de la fuerza letal por parte de la PNP. Cuando el bien jurídico protegido sea la vida de la persona humana, de un tercero o del personal PNP, la cual se ponga en riesgo inminente, real y actual, cuando afecte la vida, exista riesgo latente o continuo, en defensa propia y de terceros, durante la colusión de un delito, cuando se encuentran en peligro inminente la vida del efectivo policial.

Se puede dar una opinión a lo expresado por los entrevistados que es importante

recordar que el Código Penal y la jurisprudencia de la Corte Suprema ya regulan la legítima defensa. Además, se cuestiona la iniciativa porque la legislación actual ya considera situaciones de peligro inminente y la necesidad de proteger la vida o la integridad propia o de terceros.

¿Cómo se determina si el uso de la fuerza letal fue necesario?

Los entrevistados: Barboza, Damián, Diaz, Gamarra, Guevara, Torres (2023) manifiestan que se determina si el uso de la fuerza letal fue necesario: Cuando sea el único medio necesario, suficiente a emplear a fin de salvaguardar y/o proteger la vida de una persona, cuando existió un peligro real e inminente aplicando los niveles por principios del uso de la fuerza, considerando en primer lugar que el uso de la fuerza letal es para salvar vidas y no para quitarlas, se determina analizando la situación y en todo momento respetando los DDHH, la aplicación de la fuerza tiene límites condiciones y protocolos.

El aporte que se da a lo expresado por los entrevistados es que es fundamental tener en cuenta que la legalidad, la proporcionalidad y la absoluta necesidad deben respaldar el uso de la fuerza letal. Si el uso de la fuerza letal siempre cumple con estos principios, algunos juristas podrían cuestionarlo, especialmente en situaciones donde se puede argumentar que otras opciones podrían haber sido consideradas antes de recurrir a la fuerza letal.

La fuente documental

Se contrasta con lo que dice Grandó Mamani et al (2021) Según el decreto, la utilización de la fuerza es "estrictamente necesaria" en los casos en que la policía no tiene otra opción para lograr el objetivo. En otras palabras, la única forma de evitar un daño grave o irreparable debe ser mediante el uso de la fuerza. Por ejemplo, el uso de la fuerza letal puede ser estrictamente necesario para evitar que un agente policial muera.

También halla contrastación con la expresa Villanueva (2013) el Decreto Legislativo N° 1186 regula el uso gradual de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, estableciendo protocolos para el uso de la fuerza por parte del personal policial. Este decreto regula la presencia policial, la verbalización y el uso gradual de la fuerza cuando sea necesario. Según el protocolo, en el nivel preventivo, se debe establecer contacto visual y de comunicación, y si la persona persiste en su actitud, el personal policial debe hacer la advertencia

correspondiente antes de usar la fuerza gradualmente. Este método refleja las preocupaciones sobre el uso razonable y proporcional de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad.

Y por último la contrastación que se hace Comercio (2023). La Policía Nacional del Perú tiene leyes específicas que regulan el uso de la fuerza, incluyendo el uso de la fuerza letal en situaciones particulares. La policía puede usar su arma de fuego en caso de peligro de muerte o lesiones graves durante la comisión de un delito grave, según el Decreto Legislativo. También se determina las circunstancias necesarias para emplear la fuerza letal, como en defensa propia o de otras personas, en caso de que se presente una amenaza grave para la vida durante la comisión de un delito particularmente grave, entre otras situaciones.

Del mismo modo y de acuerdo a los estudios previos de Paredes Zevallos (2020) en su trabajo de investigación “Aplicación de técnicas de reducción del uso de la fuerza por parte del personal de la PNP en la región policial de Arequipa” tuvo como objetivo conocer las deficiencias que existen en las intervenciones policiales cuando se emplea la fuerza. La conclusión principal es que, como resultado del proceso formativo, existe un desconocimiento, que afecta el comportamiento de un efectivo policial al desarrollar una situación de detención o intervención.

También se contrasta con el estudio previo de Ventura Almonacid (2021) en su trabajo de investigación “Limitaciones de la intervención policial derivadas de su función preventiva en tiempos de Covid19” tuvo como objetivo, determinar si las restricciones en la intervención policial tienen un impacto negativo en la función preventiva de la Policía Nacional del Perú durante la pandemia de COVID-19. Se ha llegado a la conclusión de que las restricciones en la intervención policial tienen un impacto negativo en la función preventiva de la Policía Nacional del Perú durante el COVID-19.

CONCLUSIONES

1.-Con respecto al objetivo general se logró analizar el Decreto Legislativo 1186 que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú en cumplimiento de su propósito constitucional. El cumplimiento constitucional implica respetar la constitución y la obligación de la autoridad de proteger los derechos fundamentales, asegurando que el personal policial cumpla con sus funciones respetando los derechos establecidos en la constitución.

2.-Con el objetivo específico uno se logró analizar lo importante que el personal de la Policía Nacional del Perú utilice la fuerza de acuerdo con los principios de proporcionalidad, necesidad y racionalidad, con el fin de garantizar el cumplimiento de la ley y el respeto a los derechos humanos.

3.-Con el objetivo específico dos se logró examinar el Decreto Legislativo 1186 que establece criterios rigurosos para el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, incluyendo su uso necesario, gradual y letal en la medida de lo posible. Estas reglas priorizan la protección de la vida y el cumplimiento de los objetivos legales y garantizan que el uso de la fuerza por parte de la PNP se realiza de manera proporcionada y en situaciones estrictamente necesarias.

RECOMENDACIONES

1.- En síntesis, sería recomendable que la Policía Nacional del Perú se enfoque en la capacitación, supervisión, rendición de cuentas y transparencia en el uso de la fuerza, con el fin de garantizar el respeto a los derechos fundamentales y el cumplimiento de las normas establecidas en el Decreto Legislativo 1186.

2 asegurar que el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú sea conforme a los principios de proporcionalidad, necesidad y racionalidad, lo que contribuya al cumplimiento de la ley y al respeto de los derechos humanos.

3.-El Decreto Legislativo 1186 establece criterios rigurosos para el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, priorizando la protección de la vida y el cumplimiento de los objetivos legales. Además, garantiza que el uso de la fuerza por parte de la PNP se realiza de manera proporcionada y solo en situaciones estrictamente necesarias.

REFERENCIAS

- ACNUDH. (2012). *Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley*. Oficina Del Alto Comisionado. <https://acnudh.org/regulacion-del-uso-de-la-fuerza-por-los-funcionarios-encargados-de-hacer-cumplir-la-ley/>
- Arias, M., & Giraldo, C. (2021). Investigación y educación en enfermería : revista de la Facultad de Enfermería, Universidad de Antioquia. *Investigación y Educación En Enfermería*, 29(3), 500–514.
http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lco/garcia_l_h/capitulo4.pdf
- Atziri Rodríguez Martínez. (2014). *Benemérita universidad autónoma de puebla*.
- Chirinos, P. (2023). *uso de fuerza letal sin responsabilidad penal*. Pagina Doce.
<https://www.pagina12.com.ar/590914-peru-uso-de-fuerza-letal-sin-responsabilidad-penal>
- Comercio, E. (2023). *Pleno aprueba excluir responsabilidad penal en uso letal de la fuerza en defensa propia*. El Comercio.Pe.
<https://elcomercio.pe/lima/congreso-aprueba-eximir-de-responsabilidad-penal-a-ciudadanos-en-el-uso-letal-de-la-fuerza-en-defensa-propia-estado-de-emergencia-delincuencia-ultimas-noticia/>
- Comisionado, O. del A. (2023). *Observaciones sobre la situacion de los derechos humanos en las protestas del Peru*.
- Concytec. (2021). *Investigacion Basica*.
<https://conocimiento.concytec.gob.pe/termino/investigacion-basica/>
- Cueva Cueva, E. N. (2020). Facultad De Derecho Y Humanidades. *Universidad Científica Del Perú*, 0–21.
<https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/26107/RebazaTerry%2CDevoraSusana.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Davila, R. (2015). *Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú- D. Leg. N° 1186 (16.08.15)*. Consultores Ramos Davila. <https://www.ramosdavila.pe/decreto-legislativo-que-regula-el-uso-de-la-fuerza-por-parte-de-la-policia-nacional-del-peru-d-leg-n-1186-16-08-15/>
- Decreto supremo. (2016). *Aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N ° 1186 , Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte del personal de la Policía Nacional del Perú*. 1–5. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-regula-el-uso-de-la-fuerza-por-parte-decreto-legislativo-n-1186-1275103-2/>
- Defensa, M. de. (2020). *Las Fuerzas Armadas están facultadas para hacer uso legítimo de la fuerza durante Estado de Emergencia*. Plataforma Digital de Estado Peruano. <https://www.gob.pe/institucion/mindef/noticias/111574-las-fuerzas-armadas-estan-facultadas-para-hacer-uso-legitimo-de-la-fuerza-durante-estado-de-emergencia>
- Díaz-Bravo, L., Torruco-García, U., Martínez-Hernández, M., & Varela-Ruiz, M. (2013). La Entrevista, Recurso Flexible y Dinámico-The interview, a Flexible and Dynamic Resource. *Investigación En Educación Médica*, 2(7), 162–167. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2007-50572013000300009&script=sci_arttext
- Elida Fuster Guillen Universidad Nacional Mayor de San Marcos, D. (2019). Qualitative Research: Hermeneutical Phenomenological Method. *Journal of Educational Psychology - Propósitos y Representaciones*, 7(1), 217–229. <http://dx.doi.org/10.20511/pyr2019.v7n1.267><http://dx.doi.org/10.20511/pyr2019.v7n1.267><http://dx.doi.org/10.20511/pyr2019.v7n1.267>
- Elizabeth, N., & Correa, D. (2023). *Normas que regulan el uso de la fuerza por*

*parte de la policía nacional de Colombia en el marco de las protestas ,
disturbios y grave alteración del orden público. 15(31), 643–665.*

GALAÓN, C. Monte. (2022). *El ejercicio legítimo del cargo de las Fuerzas y
Cuerpos de Seguridad como causa de justificación. 1–100.*

Gestion. (2023). *Aprueban eximir de responsabilidad penal uso letal de la fuerza
en defensa propia. Gestion.Pe. [https://gestion.pe/peru/politica/congreso-
aprueba-eximir-de-responsabilidad-penal-uso-letal-de-la-fuerza-en-defensa-
propia-noticia/](https://gestion.pe/peru/politica/congreso-aprueba-eximir-de-responsabilidad-penal-uso-letal-de-la-fuerza-en-defensa-propia-noticia/)*

Gestion, D. (2017). *Congreso modifica ley que precisa uso de la fuerza de la PNP.*
Gestion.Pe. [https://gestion.pe/economia/congreso-modifica-ley-precisa-
fuerza-pnp-141833-noticia/](https://gestion.pe/economia/congreso-modifica-ley-precisa-fuerza-pnp-141833-noticia/)

Grando Mamani, M. Y., Choquecota Quispe, E. A., Churana Mamani, F., &
Chipana Paredes, Y. L. (2021). Abuso de autoridad en el Estado de
Emergencia por la pandemia del (Covid-19) en el Perú, desde el enfoque de
la Criminología Crítica. *Revista De Derecho*, 6(1), 51–71.

<https://doi.org/10.47712/rd.2021.v6i1.105>

HERRERA VELARDE. (2018). Universidad Nacional De San Universidad
Nacional De San Agustín De Arequipa. *E“Efecto De La Implementación De La
Gestión De Logística Inversa En Los Resultados Económicos Y*

Medioambientales De La Empresa Industrial Reyemsa Periodo 2017, 164.

<http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/10883>
<http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/4057>
<http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/8014>
<http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/6899>
file:///C:/Users/
USUARIO/Documents/6TO SEMESTRE/INVEST

Humanos, D. (1990). *Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas*

de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.

Ohchr.Org. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/basic-principles-use-force-and-firearms-law-enforcement>

ICNL. (2017). *Decreto Legislativo 1186 que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú.* International Center.

<https://www.icnl.org/resources/library/decreto-legislativo-1186-que-regula-el-uso-de-la-fuerza-por-parte-de-la-policia-nacional-del-peru>

lpderecho. (2017). *Uso de la fuerza en la funcion plicial.* <https://lpderecho.pe/uso-fuerza-funcion-policial-stefano-miranda-champac/>

Laley, L. (2015). *Policías no podrán alegar órdenes superiores para justificar uso ilícito de la fuerza letal.* Redacción Laley.Pe.

<https://laley.pe/2015/08/18/policias-no-podran-alegar-ordenes-superiores-para-justificar-uso-ilicito-de-la-fuerza-letal/>

Legislativo, D. (2017). *Decreto Legislativo 1186 que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú.* ICNL.

<https://www.icnl.org/resources/library/decreto-legislativo-1186-que-regula-el-uso-de-la-fuerza-por-parte-de-la-policia-nacional-del-peru>

Llulla, A. (2023). *Esto dicen las normas sobre el uso de la fuerza letal por la Policía Nacional.* Ojo Publico. <https://ojo-publico.com/ojobionico/explicador-las-normas-sobre-el-uso-la-fuerza-letal-por-la-policia>

Paredes Zevallos, C. D. (ORCID: (2020). *Aplicación de métodos de técnicas de reducción en el uso de la fuerza por el personal PNP, Región Policial de Arequipa.* 1–5.

Pariatanta, E. (2020). *Razonabilidad y proporcionalidad del uso de la fuerza*

policial en la Ley 31012, a propósito de la proliferación Covid -19 -Bagua. 2–142.

[https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/7829/PariatantaHeredia%2C Ener.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/7829/PariatantaHeredia%2C%20Ener.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Peruano, D. el. (2015). *Regulan uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional.*

<https://elperuano.pe/noticia/31969-regulan-uso-de-la-fuerza-por-parte-de-la-policia-nacional>

Peruano, D. O. El. (2016). *Reglamento del Decreto Legislativo N° 1186, Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte del personal de la Policía Nacional del Perú.* Propuesta País. <https://propuestapais.pe/lectura/aprueban-reglamento-del-decreto-legislativo-n-1186-decreto-legislativo-que-regula-el-uso-de-la-fuerza>

Pueblo, D. del. (2023). *Uso de la fuerza por parte de la policia nacional.*

Defensoria Del Pueblo. <https://www.defensoria.gob.pe/>

QUISPE, W. V. (2023). Universidad privada san carlos. *Universidad Privada San Carlos-Puno*, 116. <http://repositorio.upsc.edu.pe/handle/UPSC/4523>

Robledo, J. (2009). Observación Participante: los escenarios. *Nure Investigación*, 41, 1–3.

Rpp. (2020). *PNP sobre protestas: “Solo se hará uso racional de la fuerza en casos estrictamente necesarios.”* Radio Programas Del Peru.

<https://rpp.pe/lima/actualidad/pnp-sobre-protestas-solo-se-hara-uso-racional-de-la-fuerza-en-casos-estrictamente-necesarios-noticia-1304245>

Salazar-Escorcía, L. S. (2020). Investigación Cualitativa: Una respuesta a las Investigaciones Sociales Educativas. *Cienciamatria*, 6(11), 101–110.

<https://doi.org/10.35381/cm.v6i11.327>

- Salazar, B. (2021). Principios que rigen el uso progresivo de la fuerza y su aplicación en la Policía Nacional. *Paper Knowledge . Toward a Media History of Documents*, 3(2), 6.
- Saldaña Cuba, J., & Portocarrero Salcedo, J. (2017). La violencia de las leyes: el uso de la fuerza y la criminalización de protestas socioambientales en el Perú. *Derecho PUCP*, 79, 311–352.
<https://doi.org/10.18800/derechopucp.201702.013>
- Sánchez Chapilliquen, L. A. (2020). *El principio de Legalidad y uso de la fuerza en las intervenciones de la policía nacional del peru*. 1–91.
<https://repositorio.utelesup.edu.pe/bitstream/UTELESUP/1130/1/SANCHEZ CHAPILLIQUEN LUIS ALBERTO.pdf>
- Troncoso-Pantoja, C., & Amaya-Placencia, A. (2017). Entrevista: guía práctica para la recolección de datos cualitativos en investigación de salud. *Revista de La Facultad de Medicina*, 65(2), 329–332.
<https://doi.org/10.15446/revfacmed.v65n2.60235>
- UNODC. (1990). *Los principios generales que rigen el uso de la fuerza en la aplicación de la ley*. <https://www.unodc.org/e4j/es/crime-prevention-criminal-justice/module-4/key-issues/3--the-general-principles-of-use-of-force-in-law-enforcement.html>
- Vásquez, J. L. (2009). *El proceso constitucional de cumplimiento y su incidencia positiva en la protección del Estado democrático de Derecho*. Foro Jurídico.
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/view/18530>
- Ventura-León, J. L., & Barboza-Palomino, M. (2017). ¿Cuántos participantes son necesarios en estudios cualitativos? *Revista Cubana de Informacion En Ciencias de La Salud*, 28(3), 7–8.

Ventura Almonacid, R. (2021). Limitaciones de la intervención policial derivadas de su función preventiva en tiempos de Covid19. *Universidad Peruana Los Andes*, 146.

<https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/3169/TESIS - VENTURA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Villantoy, J. A. (2021). *El Uso Excesivo De La Fuerza Por Parte De La Policía Nacional Del Perú En Los Conflictos Sociales Y Su Incidencia En La Vigencia De Los Derechos Fundamentales En El Perú Año 2021*.

<https://orcid.org/0000-0002-2416-8399>

Villanueva, P. (2013). *policía antimotines recibe capacitación sobre uso de la fuerza*. Comité Internacional de La Cruz Roja.

<https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/interview/2013/02-04-peru-police.htm>

ANEXOS

Decreto Legislativo 1186 que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú

PROBLEMA	OBJETIVOS	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	TÉCNICAS E INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS	PARTICIPANTES
<p style="text-align: center;">Problema General</p> <p>¿Cómo se perciben y aplican los principios y reglas que rigen el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú (PNP), a la luz del Decreto Legislativo 1186?</p>	<p style="text-align: center;">Objetivo General</p> <p>Analizar el marco legal establecido por el Decreto Legislativo 1186 en relación con el uso de la fuerza por parte del personal de la Policía Nacional del Perú en cumplimiento de su finalidad constitucional.</p>	Decreto Legislativo 1186	Proporcionalidad Necesidad Racionalidad	-La entrevista -Análisis documental -Guía de entrevista	Miembros de la policía nacional
<p style="text-align: center;">Problemas Especificos</p> <p>1.¿Cómo percibe los efectivos policiales los principios que rigen el uso de la fuerza, como la proporcionalidad, necesidad y racionalidad, por parte del personal de la Policía Nacional del Perú en situaciones específicas?</p> <p>2.¿Cómo perciben los efectivos policiales la implementación de las reglas institucionales que rigen el uso de la fuerza, incluyendo el uso estrictamente necesario, el uso gradual de la fuerza y el uso de la fuerza letal en la medida de lo posible, por parte del personal de la Policía Nacional del Perú?</p>	<p style="text-align: center;">Objetivo Especificos</p> <p>1. Analizar los principios que rigen el uso de la fuerza, incluyendo la proporcionalidad, necesidad y racionalidad, en el marco del Decreto Legislativo 1186</p> <p>2. Examinar las reglas que rigen el uso de la fuerza, tales como el uso estrictamente necesario, el uso gradual y el uso de la fuerza letal en la medida de lo posible, según lo establecido en el Decreto Legislativo 1186</p>	Uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional	Uso de la fuerza cuando sea estrictamente necesario. Uso de la fuerza de manera gradual. Uso de la fuerza letal en la medida de lo posible	ESCENARIO Judicial, Ministerio Público de la provincia Jaén.	TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACION Tipo: Básica Diseño: Fenomenológico

GUIA DE ENTREVISTA

Título: Decreto Legislativo 1186 que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú

Entrevistadora: Eric Jhonatan Zurita Santisteban

Entrevistado: -----

Lugar: -----

Fecha: ----- Grado Académico: -----

Estimado participante se le sugiere dar lectura a cada uno de los objetivos y sus respectivas preguntas para luego contestar de acuerdo a su experiencia profesional

Objetivo General:

Analizar el marco legal establecido por el Decreto Legislativo 1186 en relación con el uso de la fuerza por parte del personal de la Policía Nacional del Perú en cumplimiento de su finalidad constitucional.

- 1.- ¿En qué consiste el Decreto Legislativo N°1186?
- 2.- ¿Qué se entiende por cumplimiento constitucional?

Objetivos específicos:

Analizar los principios que rigen el uso de la fuerza, incluyendo la proporcionalidad, necesidad y racionalidad, en el marco del Decreto Legislativo 1186

- 3.- ¿Cómo se determina la proporcionalidad de la fuerza utilizada por la PNP?
- 4.- ¿Qué factores se deben considerar para determinar la proporcionalidad?
- 5.- ¿Qué se entiende por necesidad en el contexto del uso de la fuerza por parte de la PNP?
- 6.- ¿Cómo se determina si el uso de la fuerza fue necesario?
- 7.- ¿Qué se entiende por racionalidad en el contexto del uso de la fuerza por parte de la PNP?
- 8.- ¿Cómo se determina si el uso de la fuerza fue racional?

Examinar las reglas que rigen el uso de la fuerza, tales como el uso estrictamente necesario, el uso gradual y el uso de la fuerza letal en la medida de lo posible, según lo establecido en el Decreto Legislativo 1186

- 9.- ¿En qué casos es estrictamente necesario que la PNP use la fuerza?
- 10.- ¿Cómo se determina si el uso de la fuerza fue estrictamente necesario?
- 11.- ¿Cómo debe ser el uso de la fuerza por parte de la PNP?
- 12.- ¿Cómo se determina si el uso de la fuerza fue gradual?
- 13.- ¿En qué casos está permitido el uso de la fuerza letal por parte de la PNP?
- 14.- ¿Cómo se determina si el uso de la fuerza letal fue necesario?

VALIDACION DEL INSTRUMENTO

I.-DATOS GENERALES

1.1.-Apellidos y Nombres: Dr. Oscar Benjamín Sánchez Cubas

1.2.-Cargo e Institución donde labora: Director de Centro de Conciliación

1.3.-Nombre del Instrumento motivo de evaluación: Guía de preguntas de entrevista

1.4.- Autor (a) del Instrumento: Céspedes Céspedes Felipe

II ASPECTO DE VALIDACION

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Ésta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III.- OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento cumple con los requisitos para la publicación

El Instrumento no cumple con los requisitos para la aplicación

si
98

IV.- PROMEDIO DE VALORACION

Chiclayo Diciembre del 2023



VALIDACION DEL INSTRUMENTO

I.-DATOS GENERALES

1.1.-Apellidos y Nombres: Mg. Romel Melanio Guevara Mejía

1.2.-Cargo e Institución donde labora: Abogado litigante

1.3.-Nombre del Instrumento motivo de evaluación: Guía de preguntas de entrevista

1.4.- Autor (a) del Instrumento: Céspedes Céspedes Felipe

II ASPECTO DE VALIDACION

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Ésta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III.- OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento cumple con los requisitos para la publicación

El Instrumento no cumple con los requisitos para la aplicación

si
95

IV.- PROMEDIO DE VALORACION

Chiclayo Diciembre del 2023



 ROMEL M. GUEVARA MEJIA
 ABOGADO
 C.A.E. N° 11077